BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 7 DE ENERO DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.810

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Dr. Ruben A. Sosa
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974

SUMARIO



DECRETOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Decreto 3/2002

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 1/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada Da. Graciela CORVALAN (D.N.I. N° 13.290.050), al cargo de Secretaria de Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CAMAÑO. — Rodolfo Gabrielli.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2/2002

Acéptanse renuncias de funcionarios.

Bs. As., 1/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Héctor Juan GALMARINI (D.N.I. N° 8.389.670), al cargo de Subsecretario de Programas de Prevención y Promoción del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Enrique Héctor RODRIGUEZ CHIANTORE (D.N.I. N° 17.577.976), al cargo de Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Hugo Eduardo ARCE (M.I. N° 4.421.452), al cargo de Superintendente de Servicios de Salud del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CAMAÑO. — Rodolfo Gabrielli.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Decreto 1/2002

Acéptanse renuncias de funcionarios.

Bs. As., 1/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Rodolfo Leandro GARRONE (D.N.I. N° 12.846.764) al cargo de Secretario de Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Alejandro Eduardo FITZGERALD (D.N.I. N° 12.144.225) al cargo de Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. José María Angel IÑIGUEZ (M.I. N° 7.729.231) al cargo de Subsecretario de Relaciones Laborales de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Art. 4º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Domingo Héctor AVELLANEDA (L.E. N° 4.620.785) al cargo de Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 5º — Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Elena JUAREZ (L.C. N° 6.057.152) al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CAMAÑO. — Rodolfo Gabrielli.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

Decreto 14/2002

Designación de su titular

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Secretario de Seguridad Interior al Doctor Juan José ALVAREZ (M.I. N° 11.778.386).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 15/2002

Desígnase Secretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales y Asuntos Consulares.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Secretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales y Asuntos Consulares del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Marcelo FAURIE (D.N.I. N° 10.315.404).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 16/2002

Asignación de categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al sólo efecto del rango protocolar.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al sólo efecto del rango protocolar, al señor D. Esteban Juan CASELLI (M.I. N° 4.400.647), conforme lo establecido por el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 17/2002

Desígnase Secretario de Culto.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Secretario de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Esteban Juan CASELLI (M.I. N° 4.400.647).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 4/2002

Acéptase la renuncia de un asesor.

Bs. As., 1/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por D. Diego Ramiro GUELAR (M.I. Nº 8.341.129), al cargo de asesor de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CAMAÑO. — Rodolfo Gabrielli.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 5/2002

Acéptase la renuncia de la Directora de Asistencia Social de la Coordinación General de la Unidad Presidente.

Bs. As., 1/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por Dña. Mónica Elena WHITECHURCH (D.N.I. Nº 16.884.598), al cargo de Directora de Asistencia Social de la Coordinación General de la Unidad Presidente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CAMAÑO. — Rodolfo Gabrielli.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Decreto 26/2002

Acéptase la renuncia del Secretario de Trabajo.

Bs. As., 1/1/2002

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Jorge Jerónimo SAPPIA al cargo de Secretario de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, y las atribuciones acordadas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Jorge Jerónimo SAPPIA (M.I. Nº 6.513.226) al cargo de Secretario de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CAMAÑO. — Rodolfo Gabrielli.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1/2002

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Antonio Francisco CAFIERO (M.I. Nº 1.744.750) al cargo de JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Natalio P. Etchegaray.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2/2002

Designación de su titular.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de Gabinete de Ministros al Contador D. Jorge Milton CAPITANICH (M.I. Nº 16.954.348).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Natalio P. Etchegaray.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 3/2002

Designación de su titular.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro del Interior al Doctor Rodolfo GABRIELLI (L.E. Nº 8.512.009).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Natalio P. Etchegaray.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 4/2002

Designación de su titular.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, al Doctor D. Carlos Federico RUCKAUF (M.I. Nº 8.168.123).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 5/2002

Designación de su titular.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Economía al Licenciado D. Jorge Luis REMES LENICOV (D.N.I. Nº 5.094.966).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 6/2002

Designación de su titular.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Ministro de Justicia y Derechos Humanos, al Doctor D. Jorge Reinaldo VANOSSI (D.N.I. N° 4.298.189).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Decreto 7/2002

Designación de su titular.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Ministro de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos al señor D. Alfredo Néstor ATANASOF (D.N.I. N° 7.828.271).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 9/2002

Designación de su titular.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Ministro de la Producción al señor D. José Ignacio DE MENDIGUREN (C.I. N° 5.845.085).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 10/2002

Designación de su titular.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Procurador del Tesoro de la Nación, al Doctor D. Rubén Miguel CITARA (L.E. N° 8.487.332).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 11/2002

Desígnase Subprocurador.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Subprocurador del Tesoro de la Nación, al Doctor D. Luis Alberto MONTAGNARO (L.E. N° 5.274.137).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. A. Vanossi.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 12/2002

Desígnase Secretario General.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Contador y Doctor D. Aníbal Domingo FERNANDEZ (D.N.I. N° 12.622.480).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 13/2002

Desígnase Secretario de Inteligencia.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Secretario de Inteligencia de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor D. Carlos Ernesto SORIA (L.E. N° 7.374.896).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 111/2001

Creación de la Secretaría de Turismo y Deporte.

Bs. As., 28/12/2001

VISTO la Ley N° 22.351 y el Decreto N° 1545 del 31 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1545/94 estableció las normas reglamentarias para el diseño y aprobación de las estructuras organizativas del Estado.

Que resulta política prioritaria del Gobierno Nacional implementar medidas tendientes a la reducción de los gastos del Sector Público Nacional y consecuentemente a la simplificación de las estructuras organizativas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que a los efectos de garantizar una mejor calidad de los servicios que presta el Estado en esta coyuntura es necesario consolidar en el área de Presidencia funciones estratégicas y prioritarias que tiendan a fortalecer la estructura productiva del país y el espíritu deportivo de sus habitantes, especialmente de los grupos jóvenes en su etapa de formación.

Que una gestión dinámica del sector público debe adecuarse a la velocidad de cambios y a las crecientes demandas de la sociedad en su conjunto, flexibilizando dentro de los límites que establecen las leyes vigentes, los procesos y procedimientos de toma de decisión y de administración de la gestión.

Que es necesario establecer la conformación organizativa y objetivos de la nueva Secretaría en un todo de acuerdo con las consideraciones vertidas anteriormente.

Que resulta imprescindible coordinar las acciones destinadas a asegurar la protección, seguridad y servicio eficiente de los pasajeros del transporte aerocomercial, tanto en el tránsito aeroportuario como aéreo.

Que es decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL impedir que existan vacíos o falta de atención a la problemática del deporte y el turismo social por no tener garantizada su operatividad.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Créase en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE.

Art. 2° — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de conformidad con el organigrama, objetivos, responsabilidades primarias, acciones y planta permanente que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3° — Transfiérense del MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE a la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION la dotación de personal, bienes y créditos presupuestarios asignados a las SECRETARIAS DE TURISMO y de DEPORTE Y RECREACION y a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Art. 4° — Transfiérese la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES del MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE al ámbito de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5° — Créase el cargo de Coordinador Ejecutivo como Autoridad Superior del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuya remuneración será equivalente a un Nivel A, Grado 8, Función Ejecutiva Nivel I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), de conformidad con el detalle obrante en el Anexo I del presente.

Art. 6° — En un plazo de TREINTA (30) días a partir de la publicación del presente decreto la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a esta norma.

Art. 7° — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias mencionadas en el artículo anterior, la atención de las erogaciones de las áreas comprendidas por el presente decreto, serán imputadas con cargo a los créditos presupuestarios vigentes en las jurisdicciones de origen.

Art. 8° — Facúltase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días al Secretario de Turismo y Deporte para designar transitoriamente los titulares de los cargos con funciones ejecutivas que se creen por el presente, hasta tanto se sustancien los concursos respectivos.

Art. 9° — En un plazo no superior a TREINTA (30) días la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, deberá aprobar la estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que resultan aprobadas en el presente Decreto, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1545 del 31 de agosto de 1994.

Art. 10. — Hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, se mantendrán vigentes las aperturas organizativas existentes las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RODRIGUEZ SAA. — Rodolfo Gabrielli.

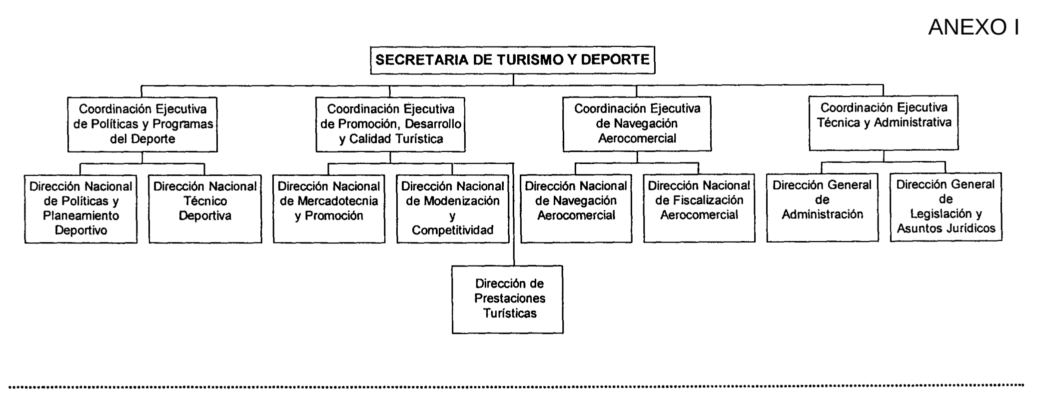
PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ANEXO I



Administración **Descentralizada**

Administración de Parques Nacionales

ANEXO II

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

OBJETIVOS

— Entender en todo lo relativo a la promoción y desarrollo en el país de la actividad turística interna y del turismo internacional receptivo, la actividad deportiva y recreativa en todas sus formas y en la elaboración, ejecución, regulación y coordinación de la política nacional de navegación aerocomercial.

— Supervisar el accionar de la Administración Nacional de Parques Nacionales.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Entender en las funciones asignadas por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, ejecutando el control y la evaluación ex post a las diversas fases del proceso administrativo en todas las áreas de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, utilizando el control en una concepción integrada de la gestión pública.

ACCIONES

1. Entender en las acciones de Auditoría y de información de la gestión productiva, de legitimidad y razonabilidad generados, para asesorar e informar al titular del organismo.

2. Elaborar el Plan General de la Auditoría Interna a desarrollar por la jurisdicción en los términos del Artículo 103 de la Ley antes mencionada y elevar el Plan Anual de Auditoría Interna para la aprobación del titular de la Secretaría y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

3. Efectuar las auditorías según la programación anual prevista, de acuerdo con las normas de auditoría interna aplicables, y las auditorías especiales, intervenciones, verificaciones y demás actividades de control que determine la máxima autoridad de la Secretaría.

4. Implementar y fiscalizar el mantenimiento del sistema de control interno, del plan de organización y los manuales de procedimiento y mejoramiento de los ya existentes en los términos del artículo 101 de la mencionada Ley.

5. Fiscalizar la gestión pública realizada por las distintas áreas operativas y de apoyo en el cumplimiento del presupuesto anual económico-financiero aprobado a la Secretaría, observando aquellos procedimientos que no se ajustaren a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 24.156 y efectuando las recomendaciones que estimare adecuadas.

6. Formular la información que le requieran las máximas autoridades de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y comunicarles los desvíos que se detecten, acompañándolas con las observaciones y/o recomendaciones que se formulen.

7. Remitir copia de las recomendaciones, informes y observaciones, que produzca la Unidad de Auditoría Interna a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION de los asuntos en que ésta intervenga.

8. Requerir a las unidades organizativas que conforman la estructura del área la información adecuada, en calidad y oportunidad para la toma de decisiones y el control superior de la gestión pública.

COORDINACION EJECUTIVA DE PROMOCION, DESARROLLO Y CALIDAD TURISTICA

OBJETIVOS

— Asistir al Secretario en la promoción y el desarrollo en el país de la actividad turística interna y en turismo internacional receptivo.

— Supervisar la calidad de las prestaciones turísticas y el incentivo de la inversión de capitales en el sector, estableciendo estándares de calidad y dirigiendo acciones orientadas a la mejora de la competitividad turística.

DIRECCION NACIONAL DE MERCADOTECNIA Y PROMOCION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Proponer las políticas de diferenciación y posicionamiento que establezcan y desarrollen un adecuado vínculo entre demanda y oferta turística, dirigiendo los procesos administrativos y técnicos que tiendan a la obtención de información estadística y al diseño de acciones destinadas a promover la demanda del turismo interno y receptivo, a la ejecución de estudios y análisis de mercado en la materia y a la supervisión de las actividades de los Agregados Turísticos en el exterior.

ACCIONES

1. Planificar, desarrollar y ejecutar acciones para la comercialización y promoción del turismo en los mercados internacionales, atendiendo los aspectos cuantitativos y su marco de referencia simbólica y dirigiendo la ejecución de los planes destinados a promover la demanda del turismo interno e internacional receptivo.

2. Elaborar el Plan Anual de Acciones Promocionales, programando y organizando toda actividad destinada a la promoción del turismo y participando en aquéllas promovidas por otros entes públicos y privados, tanto del país como del exterior.

3. Programar las actividades vinculadas con la producción y distribución del material promocional gráfico y audiovisual, determinando los medios de comunicación a ser utilizados y las acciones referidas a la ejecución de campañas de publicidad.

4. Impulsar las propuestas de declaración de interés turístico o de fiesta nacional a aquellas actividades relacionadas con lugares y acontecimientos turísticos.

5. Gestionar la realización y participación en congresos, ferias, bolsas, exposiciones, eventos especiales, encuentros de comercialización y cualquier otro tipo de reunión, tanto en el exterior como en el país, apoyando la comercialización de productos turísticos y colaborando con los sectores específicos provinciales, municipales y del sector privado.

6. Formular sistemas de información y estrategias de difusión de productos turísticos o deportivos que faciliten un conocimiento adecuado de los mismos a las empresas y consumidores a través de los medios de comunicación.

7. Mantener una base de información actualizada sobre los proveedores de investigación de mercado cualitativo y las agencias de publicidad.

8. Entender en las tareas referidas a la búsqueda, análisis, procesamiento, actualización, distribución y control de la información que conforma la base de datos de información turística, como así también atender las tareas de asesoramiento en los Centros de Información habilitados al efecto.

9. Elaborar y ejecutar los procedimientos administrativos y técnicos tendientes a la recopilación, registro y elaboración de las estadísticas de turismo receptivo, emisor e interno, con especial atención en la promoción e implementación de las cuentas satelitales de turismo.

10. Entender en la planificación, contralor y promoción de la inversión pública en el sector turismo, articulando los procesos técnicos de gestión con los organismos competentes en la materia.

11. Efectuar informes y estudios sobre la evolución de la economía turística a través del análisis de la oferta y demanda de la misma, generando propuestas que tiendan a potenciar la competitividad del sector al identificar problemas en el marco de la dinámica del contexto y prever las perspectivas futuras del sector.

12. Elaborar un Informe Anual del Turismo en la REPUBLICA ARGENTINA que recoja lo más destacado de su problemática, evolución y perspectivas futuras.

13. Visar y fiscalizar el avance físico de las obras de los proyectos de inversión que se encaren mediante la asignación de recursos financieros públicos.

DIRECCION NACIONAL DE MODERNIZACION Y COMPETITIVIDAD

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Dirigir las estrategias institucionales tendientes a la mejora de la calidad de las prestaciones turísticas y al incentivo de la inversión de capitales en el sector, estableciendo y controlando estándares de calidad y dirigiendo acciones orientadas a la mejora de la competitividad turística, en el marco del desarrollo sustentable del sector.

— Registrar, autorizar y fiscalizar a los prestadores de servicios turísticos, controlando el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia a los efectos de asegurar la protección del usuario.

ACCIONES

1. Incentivar la materialización de la inversión de capitales nacionales y extranjeros en proyectos turísticos, evaluando proyectos de inversión a realizar por la actividad pública y privada.

2. Elaborar planes estratégicos para mejorar la calidad y tecnificación de las empresas turísticas, diseñando y proponiendo procesos de certificación de calidad compatibles con los internacionales para las empresas que se adecuen a los mismos.

3. Entender en el diseño e implementación de estándares de calidad internacionalmente competitivos para el desarrollo de la oferta en el marco de los planes establecidos, definiendo mecanismos de seguimiento de dichos estándares y evaluando los mismos conforme a la evolución del mercado turístico.

4. Coordinar los estudios de las variables vinculadas a la competitividad turística, proponiendo acciones tendientes al incremento de la misma, mediante planes y programas de capacitación de recursos humanos e implementación de proyectos que permitan el desarrollo sustentable del turismo, con resguardo del patrimonio natural y cultural, tanto en el ámbito nacional como provincial y municipal.

5. Promover formas alternativas de turismo tales como ecoturismo, turismo rural, agroturismo o turismo de aventura con la participación de las comunidades locales en el desarrollo y la planificación de las actividades turísticas, impulsando el turismo no convencional.

6. Dirigir y mantener actualizado el Registro de Agentes de Viaje y el Registro Especial para entidades sin fines de lucro.

7. Coordinar y controlar las acciones conducentes a lograr la efectiva protección del usuario de servicios turísticos, exigiendo a los prestadores el cumplimiento de las garantías necesarias para asegurar la eficacia en los servicios.

8. Dirigir y mantener actualizado el Registro de Medios de Transporte destinados exclusivamente a la prestación de servicios turísticos de acuerdo con las normas en vigencia.

9. Proponer la elaboración de acuerdos y participar en la celebración, con las provincias y municipios, de convenios relacionados con la fiscalización de servicios turísticos y la coordinación de categorías para los alojamientos hoteleros.

DIRECCION DE PRESTACIONES TURISTICAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Fomentar el turismo social dirigido a los grupos vulnerables de la sociedad, ejecutando las acciones relativas a la prestación de servicios a través de los Programas Federales de Turismo Social mediante la operación de las Unidades Turísticas de su dependencia y ejerciendo el control de gestión y calidad de los servicios.

ACCIONES

1. Formular propuestas de planes, programas y proyectos para fomentar el turismo social dirigido a las familias, los grupos de escasos recursos económicos y los sectores de juventud, minoridad, tercera edad y discapacitados, como así también asegurar la prestación de los servicios que se brindan a los contingentes en las Unidades Turísticas de Chapadmalal y Embalse y a través del Programa Federal de Turismo Social.

2. Proponer programas de paseos y miniturismo destinados a escolares, familias de escasos recursos, discapacitados y personas de la tercera edad, fomentando el campamentismo, el ranchomovilismo y el establecimiento de albergues de la juventud.

3. Establecer relaciones con organismos de educación y otras áreas oficiales y privadas para desarrollar el turismo en el ámbito de su competencia en el orden nacional, provincial y municipal y la realización de giras turísticas.

4. Programar los ingresos y alojamiento de los contingentes turísticos en las Unidades Turísticas dependientes, dando prioridad a las familias numerosas, a la clase pasiva, discapacitados y los grupos escolares.

5. Fiscalizar el cumplimiento de las prestaciones que realizan los distintos concesionarios verificando la observancia de las condiciones contractuales establecidas.

6. Diseñar e implementar el control de los servicios de turismo social brindados por los concesionarios de las Unidades Turísticas y/o prestadores privados.

COORDINACION EJECUTIVA DE NAVEGACION AEROCOMERCIAL

OBJETIVOS

— Ejecutar y coordinar las acciones dirigidas a perfeccionar el funcionamiento del sistema de transporte aerocomercial y del transporte multimodal así como las orientadas a actualizar o modificar la legislación pertinente.

— Intervenir en asuntos referidos al análisis económico de transporte aerocomercial y en los acuerdos interempresarios, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los usuarios.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION AEROCOMERCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Ejecutar las políticas definidas y diseñar programas que aseguren el mejoramiento de las prestaciones del transporte aerocomercial.

ACCIONES

1. Proponer y ejecutar las políticas, planes y programas referidos al transporte aerocomercial y la protección de los usuarios.

2. Asistir al Secretario de Turismo y Deporte, en la preparación de las reuniones de consulta, técnicas o de negociaciones que se realicen con las empresas del sector aerocomercial.

3. Elaborar y proponer los textos ordenados de la legislación que regula la materia.

4. Asesorar al Secretario de Turismo y Deporte en lo referente a su participación en el funcionamiento del Registro de Operadores de Transporte Multimodal.

5. Asesorar al Secretario de Turismo y Deporte acerca del impacto de las políticas de tarifas que se prevea implementar.

DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AEROCOMERCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan la materia y aplicar las sanciones o recomendaciones que se deriven de su incumplimiento. Realizar el análisis económico de las operaciones aerocomerciales, así como el diagnóstico y análisis pertinentes que, originados en las estadísticas obtenidas, servirán de base para detectar las necesidades de modificación de la normativa vigente.

ACCIONES

1. Asesorar al Secretario de Turismo y Deporte en lo referente a la evolución de los mercados específicos, con el fin de orientar las negociaciones y enmiendas de acuerdos bilaterales.

2. Evaluar el contenido de los acuerdos interempresarios referidos a la explotación de servicios aerocomerciales.

3. Controlar y fiscalizar los servicios de transporte aerocomercial de conformidad con las normas y reglamentaciones vigentes y con las políticas que al efecto establezca la Coordinación Ejecutiva de Navegación Aerocomercial.

4. Elaborar estudios tendientes a mejorar la fiscalización de los mercados para evitar prácticas que lesionen los derechos del usuario.

5. Informar a los usuarios del transporte aerocomercial sus derechos y obligaciones, atendiendo los reclamos que se deriven del incumplimiento de la normativa.

COORDINACION EJECUTIVA DE POLITICAS Y PROGRAMAS DEL DEPORTE

OBJETIVOS

— Supervisar el diseño de programas y planes para el desarrollo integral del deporte en todas sus etapas, modalidades y niveles de competición, de la recreación en todas sus formas y modalidades y controlar la infraestructura y seguridad de las instalaciones deportivas.

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y PLANEAMIENTO DEPORTIVO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Elaborar y diseñar programas y planes para el desarrollo integral del deporte en todas sus etapas, modalidades y niveles de competición, de la recreación en todas sus formas y modalidades y de la infraestructura y seguridad de las instalaciones destinadas a su práctica y ejercicio.

ACCIONES

1. Diseñar sistemas de planificación estratégica y de cooperación, con el fin de optimizar la inversión pública y privada en el deporte, tanto para la práctica social como para la alta competencia.

2. Asistir al Secretario de Turismo y Deporte en la elaboración de la normativa que permita desarrollar la política deportiva y su adecuada implementación.

3. Efectuar la asignación de subsidios para las actividades deportivas, informando el cumplimiento de las metas y la ejecución económica de las mismas.

4. Instrumentar y mantener actualizado el Registro Nacional de Instituciones Deportivas y ejercer las funciones que con relación a ellas le asigna la legislación vigente.

5. Instrumentar un sistema de información y estadística deportiva, desarrollando metodologías de abordaje interdisciplinario para la difusión, promoción y análisis deportivo.

6. Elaborar programas de asistencia al deportista para el cuidado de la salud y mejora del rendimiento deportivo y, en especial, en lo referente a la prevención y control del uso indebido de drogas.

7. Participar en la elaboración de las medidas atinentes al control de la seguridad y prevención de accidentes en espectáculos deportivos.

8. Elevar propuestas para el intercambio del conocimiento científico vinculado con el deporte, el apoyo económico privado para el fomento y desarrollo del deporte, la presencia de deportistas argentinos en el exterior, la difusión de las actividades deportivas y recreativas en general y la implementación de las acciones aprobadas para la cooperación internacional.

DIRECCION NACIONAL TECNICO DEPORTIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al desarrollo integral del deporte en todas sus etapas, modalidades y niveles de competición y de la recreación en todas sus formas y modalidades.

ACCIONES

1. Ejecutar programas de promoción y desarrollo del deporte de alto rendimiento sobre la base de los estándares internacionales para cada disciplina..

2. Proponer las condiciones que deberán cumplir las instituciones deportivas para recibir apoyo económico destinado al cumplimiento de las metas que se establezcan para las distintas disciplinas deportivas.

3. Coordinar y ejecutar con los Gobiernos Provinciales y las entidades federativas nacionales o locales, programas de captación y desarrollo de talentos deportivos, procurando para tal fin la aplicación de principios éticos y pedagógicos.

4. Promover actividades recreativas y competencias deportivas en el ámbito de la educación formal en todos los niveles y jurisdicciones con el fin de preservar y fomentar las oportunidades formativas que brinda el deporte, organizando actividades deportivas para grupos específicos como adultos mayores, discapacitados y niños.

5. Ejecutar los programas para entrenadores y deportistas, cualquiera sea su nivel competitivo, referidos al cuidado de la salud y la mejora del rendimiento, arbitrando las medidas necesarias para facilitar su acceso a técnicas generales y específicas de entrenamiento con aplicación de las normas médico sanitarias, en especial las referidas a la prevención y control del uso indebido de drogas.

6. Impulsar y organizar eventos deportivos de participación masiva, cuya repercusión permita a la población valorar la práctica deportiva como una opción productiva del uso del tiempo libre y cuya difusión ubique favorablemente al país para la organización de eventos deportivos internacionales.

7. Instrumentar planes de mantenimiento y mejora de las instalaciones y predios bajo jurisdicción de la Secretaría.

8. Planificar, promover y tramitar la construcción de infraestructura deportiva en coordinación con las entidades deportivas y Gobiernos Provinciales.

9. Elaborar y administrar los datos estadísticos sobre la ejecución y resultados de los programas, constituyendo el sistema de información deportiva.

COORDINACION EJECUTIVA TECNICA Y ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

— Supervisar los procesos y procedimientos de gestión legal, económica, financiera, presupuestaria, de recursos humanos y de informatización de la Secretaría.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Conducir las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, presupuestarios, contables, patrimoniales y las vinculadas con el procesamiento electrónico de la información, la administración y capacitación de los recursos humanos y el diligenciamiento de los actos y documentación administrativa que se tramite en el ámbito de la Secretaría como así también lo atinente a la prestación de los servicios auxiliares.

ACCIONES

1. Controlar la percepción de los impuestos que establece la Ley de Turismo N° 14.574 (t.o. 1987) y sus normas complementarias y liquidar las sanciones por multas e intereses que por incumplimiento correspondiere aplicar.

2. Efectuar las acciones de orden financiero contable de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus normas complementarias atendiendo a los procesos de compras y contrataciones, tesorería y registro patrimonial de conformidad con la normativa vigente.

3. Dirigir las tareas vinculadas con los procedimientos contables, el movimiento y custodia de fondos y valores, el pago en término de los compromisos contraídos y las atinentes al procesamiento de datos para la liquidación de haberes del personal y sus actividades conexas.

4. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de gastos y recursos del organismo, sus reajustes y demás tareas conexas y conducir su posterior ejecución.

5. Elaborar y ejecutar los planes de inversión y mantenimiento y dirigir las acciones que hacen a la prestación de los servicios auxiliares (mantenimiento, limpieza, seguridad, movilidad, recepción, sistemas de comunicación, sala reproductora de documentación, etc.).

6. Coordinar las actividades que hacen a la administración del personal, su capacitación y desarrollo de carrera.

7. Dirigir las tareas atinentes a la recepción, clasificación, asignación de carácter, registro, diligenciamiento de la documentación y correspondencia, reserva y archivo de las actuaciones y todo tipo de acto administrativo que se tramite en el ámbito del organismo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

8. Administrar los recursos informáticos orientados a automatizar la gestión global del organismo en función de nuevas tecnologías determinando sus objetivos y necesidades, dirigir las actividades vinculadas con el desarrollo de las tareas básicas de organización e intervenir en materia de Auditorías Operativas.

9. Intervenir en la elaboración de los mecanismos de control para el funcionamiento de los organismos descentralizados dependientes de la Secretaría.

DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Entender en materia de los asuntos relativos a la legislación general e instrumentación normativa de las políticas públicas, objetivos y acciones en materia turística, en las cuestiones de carácter jurídico atinentes al desenvolvimiento de la Secretaría y en el control de legitimidad y legalidad de los actos y procedimientos administrativos.

ACCIONES

1. Asesorar y asistir a las autoridades de la Secretaría en todos los aspectos jurídicos de las distintas gestiones que se desarrollen o impulsen interviniendo en la elaboración de proyectos de normas de actualización y mejoramiento de las legislaciones turística, deportiva y de la navegación aerocomercial.

2. Analizar y efectuar proposiciones relativas a proyectos normativos originados o destinados a otras jurisdicciones, que sirvan a los propósitos de regulación, promoción, desarrollo e incentivo de las actividades turísticas, deportivas y de la navegación aerocomercial.

3. Asesorar y dictaminar respecto de normas vigentes dispuestas o aplicables por otras jurisdicciones, que pudieren afectar el desarrollo del turismo, la actividad deportiva o el tráfico aerocomercial, comprendiendo las cuestiones de compatibilización y coordinación normativa interjurisdiccional y su correspondencia con la legislación federal y los tratados y convenios internacionales.

4. Intervenir en la instrumentación normativa de procedimientos eficaces tendientes a la protección de los derechos del turista, los recursos turísticos naturales, las actividades deportivas en todos sus niveles de competencia, la navegación aerocomercial y a la prevención y solución de conflictos en los ámbitos mencionados.

5. Intervenir en la instrumentación de convenios de cooperación, delegación y fiscalización con otros órganos oficiales federales o locales y con entidades privadas.

6. Ejercer la representación judicial de la Secretaría, el patrocinio y la procuración en todas las causas judiciales en que ésta sea parte, en las ejecuciones fiscales impositivas y de multas aplicadas a agencias de turismo y en los recursos de apelación judicial directa, efectuando y asistiendo en las denuncias y querellas en sede criminal, sustanciando los reclamos administrativos previos y los recursos administrativos.

7. Atender la instrucción de sumarios a los agentes de percepción del impuesto administrado por la Secretaría y los de carácter disciplinarios y patrimonial relativos al personal del Organismo.

8. Centralizar y diligenciar por sí o con derivación a otras dependencias competentes, los oficios judiciales ordenatorios e informativos.

9. Atender la instrucción de sumarios de oficio u originados en denuncias de terceros contra agencias de turismo o terceros no habilitados para realizar actividades turísticas.

10. Atender el servicio jurídico permanente, con las demás funciones legales y reglamentarias atribuidas al Cuerpo de Abogados del Estado.

ANEXO IIIa

JURISDICCION: 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION

ENTIDAD: 06 —SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 — ACTIVIDAD CENTRAL

ESCALAFON: Decreto N° 993/91 (SINAPA)

PLANTA PERMANENTE

Actividad Presupuestaria	Unidad Organizativa	Aut. Sup	EE	Niveles Escalafonarios						Sub total
				A	B	C	D	E	F	
	Unidad Secretario	1			3	4	4	5	1	17
	Unidad de Auditoría Interna		1		3	3				6
	Coordinación Ejecutiva Técnica y Administrativa	1		1	1	7				9
	Dirección General de Administración			2	5	19	23	27	1	77
	Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos			2	1	10	2			15
	TOTALES	2	1	5	13	43	29	32	2	124

JURISDICCION: 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION

ENTIDAD: 06 — SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 — DESARROLLO Y PROMOCION DEL TURISMO

ESCALAFON: Decreto N° 993/91 (SINAPA)

PLANTA PERMANENTE

Actividad Presupuestaria	Unidad Organizativa	Aut. Sup		Niveles Escalafonarios						Sub Total
				A	B	C	D	E	F	
	Coordinación Ejecutiva de Promoción, Desarrollo y Calidad Turística		1	1	1	2	2	2		8
	Dirección Nacional de Modernización y Competitividad			1	2	15	5	12		35
	Dirección Nacional de Mercadotecnia y Promoción			2	8	14	17	11		52
	TOTALES		1	4	11	31	24	25		95

JURISDICCION: 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION

ENTIDAD: 06 — SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 17 — PRESTACIONES TURISTICAS

ESCALAFON: Decreto N° 993/91 (SINAPA)

PLANTA PERMANENTE

Actividad Presupuestaria	Unidad Organizativa	Aut. Sup	Niveles Escalafonarios						Sub Total
			A	B	C	D	E	F	
	Dirección de Prestaciones Turísticas			3	18	55	137	33	246
	TOTALES			3	18	55	137	33	246

JURISDICCION: 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION

ENTIDAD: 06 — SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

ESCALAFON: Decreto N° 993/91 (SINAPA)

PLANTA PERMANENTE

Actividad Presupuestaria	Unidad Organizativa	EE	Niveles Escalafonarios						Sub total
			A	B	C	D	E	F	
	Coordinación Ejecutiva de Navegación Aerocomercial	1	1		1	3			5
	Dirección Nacional de Navegación Aerocomercial		1	2	5	6			14
	Dirección Nacional de Fiscalización Aerocomercial		1	2	4	2			9
	TOTALES	1	3	4	10	11			28

JURISDICCION: 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION

ENTIDAD: 06 — SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

ESCALAFON: Decreto N° 993/91 (SINAPA)

PLANTA PERMANENTE

Actividad Presupuestaria	Unidad Organizativa	Aut. Sup		Niveles Escalafonarios						Sub total
				A	B	C	D	E	F	
	Coordinación Ejecutiva de Políticas y Programas del Deporte				1	1	4	3		9
	Dirección Nacional de Políticas y Planeamiento Deportivo				2	5	1			8
	Dirección Nacional Técnico Deportiva			2	7	13	9	11		42
	TOTALES			2	10	19	14	14		59

JURISDICCION: 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION

ENTIDAD: 06 — SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

PERSONAL PERMANENTE EN EL EXTERIOR

Ministro Plenipotenciario de 2ª Clase	1
Consejero de Embajada y Cónsul General	3
Secretario de Embajada y Cónsul de 2ª Clase	2
SUBTOTAL ESCALAFON	6

ANEXO IIIc

JURISDICCION: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

ENTIDAD: 06 — SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 17 — PRESTACIONES TURISTICAS

ESCALAFON: Decreto N° 993/91 (SINAPA)

Unidad Organizativa	Nombre y Descripción del Puesto	Nivel Escalafonario	Cant. de Cargos/ Horas Cátedra
Dirección de Prestaciones Turísticas	Auxiliar de Servicios Generales	E	1



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 1/2001

Establécese que diversos buques de la flota fresquera y de la flota congeladora, podrán efectuar operaciones al sur del paralelo 41° Sur a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2002, hasta el límite de la captura máxima bimestral asignada. Derógase la Resolución N° 285/2001.

Bs. As., 28/12/2001

VISTO el expediente N° 800-006142/2001 y la Resolución N° 285 de fecha 29 de junio de 2001 ambos del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 285 de fecha 29 de junio de 2001 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, dictada en base a las facultades conferidas por el Decreto N° 189 de fecha 30 de diciembre de 1999 por el cual se declaró la Emergencia Pesquera para la especie merluza común (Merluccius hubbsi), se establecieron las medidas de conservación y administración aconsejadas, a efectos de atemperar al máximo las consecuencias de tal situación.

Que se han logrado importantes avances hacia la definitiva instrumentación del Régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura establecido en el artículo 27 de la Ley N° 24.922.

Que mediante Resolución N° 869 de fecha 30 de octubre de 2001 del registro de esta Secretaría se procedió a simplificar los requisitos y el procedimiento para la reinscripción de los permisos de pesca vigentes en base a lo dispuesto por el artículo 71 de la citada Ley N° 24.922.

Que, asimismo, mediante Resolución N° 23 de fecha 22 de noviembre del 2001 del Registro de CONSEJO FEDERAL PESQUERO se procedió a dar publicidad a las capturas legales por especie y por buque efectuadas entre el 1° de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1996 así como el detalle del permiso de pesca vigente de cada buque durante el mismo período.

Que si bien es intención de esta autoridad proceder a la inmediata implementación del Régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura una vez realizada la asignación inicial de cuotas por parte del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, la adaptación de la estructura administrativa al nuevo sistema requerirá de un lapso prudencial.

Que por las razones expuestas resulta conveniente prorrogar las medidas de administración establecidas por la Resolución N° 285 de fecha 29 de junio de 2001 del registro de esta Secretaría para el primer bimestre del año 2002 a efectos de no discontinuar la actividad pesquera.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 189 de 30 de diciembre de 1999 y el Decreto N° 373 de fecha 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese que los buques de la flota arrastrera fresquera incluidos en el Anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma, podrán efectuar operaciones al sur del paralelo 41° Sur a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2002, hasta el límite de la captura máxima bimestral asignada en el citado Anexo.

Art. 2° — Todo buque de la flota pesquera nacional podrá pescar al norte del paralelo 41° Sur de conformidad con sus respectivos permisos de pesca y la normativa vigente, con excepción de los buques de la flota arrastrera congeladora.

Art. 3° — Las capturas efectuadas por los buques citados en el artículo 1° al norte del paralelo 41° S, no serán descontadas de los máximos otorgados por el Anexo I, cuando la marea se realice íntegramente en la zona señalada. Cuando el buque efectúe tareas de pesca al norte y sur del citado paralelo durante una misma marea el total de la captura realizada será descontado de lo asignado a la embarcación por la presente resolución.

Art. 4° — Establécese que los buques de la flota arrastrera congeladora incluidos en el Anexo II de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma, podrán efectuar operaciones al sur del paralelo 41° Sur a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2002, hasta el límite de la captura máxima bimestral asignada en el citado Anexo.

Art. 5° — El resto de los buques congeladores arrastreros no podrán pescar merluza común como especie principal, no pudiendo las capturas de la misma superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de lo obtenido por viaje de pesca. Dichos buques deberán operar al sur del paralelo 48° Sur, con excepción de aquéllos que lo hagan en el área prevista por la Resolución N° 12 de fecha 9 de abril de 2001 y sus modificatorias, todas del registro de esta Secretaría. Los buques congeladores que operen en la zona descripta en último término, o bien que en un mismo viaje de pesca efectuaran capturas en ambas zonas, deberán desembarcar un mínimo de QUINCE POR CIENTO (15%) de su captura total por viaje, para ser reprocesados en tierra.

Art. 6° — Quedan excluidos del régimen establecido para los buques congeladores, los buques autorizados hasta la fecha para la pesca en vieira patagónica, los buques tangoneros y los buques dedicados a la elaboración de surimi, con la limitación, estos últimos de que no podrán operar al norte del paralelo 48° Sur.

Art. 7° — El armador de todo buque pesquero, cuente o no con permiso de pesca para la captura de merluza común (Merluccius hubbsi), que no estando incluido en las previsiones de la presente se excediera en la captura de dicha especie en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del total de lo obtenido durante la marea, será sancionado de conformidad con lo establecido por la Ley 24.922 y su modificatoria la Ley N° 25.470.

Art. 8° — Los valores asignados por la Resolución N° 285 de fecha 29 de junio de 2001 el registro de esta Secretaría, que no hubiesen sido utilizados caducarán automáticamente a partir del 1° de enero de 2002.

Art. 9° — Los buques de eslora superior a VEINTICINCO METROS (25 m.) deberán contar indefectiblemente con el SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL (MONPESAT) en funcionamiento.

Art. 10. — Los buques comprendidos en los Anexos I y II de la presente resolución, deberán contar con la presencia de un inspector a bordo, salvo expresa autorización de la autoridad competente.

Art. 11. — Asígnese un total de MIL TONELADAS (1000 tn) de la especie merluza común (Merluccius hubbsi) para ser distribuidas en forma adicional a los valores de captura establecidos por el Anexo I de la presente resolución, entre los buques fresqueros incluidos en el mismo, que destinen a partir del momento de la asignación del cupo adicional la totalidad de la captura a ellos asignada exclusivamente a las plantas procesadoras situadas en las localidades costeras de la Provincia de SANTA CRUZ.

Art. 12. — Asígnese un total de MIL TONELADAS (1.000 tn) de la especie merluza común (Merluccius hubbsi) para ser distribuidas en forma adicional a los valores de captura establecidos por el Anexo I de la presente, entre los buques fresqueros incluidos en el mismo, que destinen a partir del momento de la asignación del cupo adicional la totalidad de la captura a ellos asignada exclusivamente a las plantas procesadoras situadas en las localidades costeras de la Provincia del CHUBUT.

Art. 13. — La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de esta Secretaría coordinará juntamente con las autoridades competentes de las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ el mecanismo y distribución de los volúmenes asignados en los artículos anteriores.

Art. 14. — Establécese en el Area de Esfuerzo Restringido de jurisdicción de la provincia del CHUBUT creada por el artículo 4° de la Resolución N° 16 de fecha 16 de abril 2001 del registro de esta Secretaría, solamente podrán operar los buques que integran el listado del Anexo III que forma parte de la presente resolución. Dicha flota podrá efectuar capturas por un máximo de DOS MIL TONELADAS

(2.000 tn.) de la especie merluza común en el período comprendido entre el 1° de enero y el 28 de febrero de 2002.

Art. 15. — Asígnese a título precario un total de DOS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y TRES TONELADAS (2.933 tn.) de merluza común (Merluccius hubbsi) para ser distribuidas en forma adicional a los valores e captura establecidos por el Anexo I de la presente, entre buques fresqueros con asiento en los puertos de la Provincia de BUENOS AIRES, a efectos de morigerar los efectos socio-económicos que pudieran originarse. La distribución la realizará la autoridad competente de la citada Provincia.

Art. 16. — El monitoreo y control de la actividad de la flota tangonera será coordinado por la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de esta Secretaría con las Autoridades de Aplicación de las provincias correspondientes, según lo acordado y aprobado por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en el Acta N° 19 de fecha 7 de septiembre de 2000 y Acta N° 20 de fecha 20 de septiembre de 2000.

Art. 17. — En el caso del artículo anterior será requisito inexcusable para el despacho a la pesca llevar inspector a bordo y tener equipo de Monitoreo Satelital en funcionamiento así como la utilización del equipo DISELA II, no pudiendo la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (P.N.A.) autorizar la salida de los buques que no cuenten con los requisitos enunciados en el presente artículo. Las autoridades competentes podrán autorizar la salida de los buques pesqueros sin inspector a bordo.

Art. 18. — Los buques que procesen capturas a bordo, deberán contar a partir del día 30 de octubre de 2001, con trituradoras a bordo a efectos de que los desperdicios sean arrojados al mar convenientemente triturados. Exceptúase de esta obligación a los buques tangoneros y a los que se dedican a la captura de la especie vieira patagónica.

Art. 19. — Las capturas autorizadas por la presente resolución, quedan sujetas al pago del derecho único de extracción establecido en la Resolución N° 215 de fecha 7 de junio de 2001 del registro de esta Secretaría.

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA) no autorizará la salida de los buques cuyos responsables no hubiesen cumplimentado el mencionado requisito.

Art. 20. — Delégase en la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de esta Secretaría, las facultades para implementar los aspectos operativos necesarios para el debido cumplimiento de la presente norma.

Art. 21. — Quedan excluidos del régimen de la presente resolución, los buques que operen exclusivamente en el Golfo San Matías.

Art. 22. — Deróganse la Resolución N° 285/01 de fecha 29 de junio de 2001 del registro de esta Secretaría.

Art. 23. — La presente resolución reglamenta el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 189 de fecha 30 de diciembre de 1999, que declara la Emergencia Pesquera para la especie merluza común (Merluccius hubbsi) y tendrá vigencia en todo el ámbito geográfico de la Ley N° 24.922 de conformidad con lo establecido por el mencionado decreto.

Art. 24. — Las violaciones a lo dispuesto en la presente resolución, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.922 y su modificatoria la Ley N° 25.470.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jesús Leguiza.

ANEXO I

Mat.	Buque	Cupo 1° Bimestre 2002
0607	7 DE DICIEMBRE	202
0181	ALTALENA	563
010	ANA III	132
0877	ANTONINO	230
01384	ARAUCANIA	288
0540	ARRUFO	330
01517	ATLANTIDA	153
01095	BORRASCA	330
01637	BOUCIÑA	620
025	CABO BUEN TIEMPO	524
01537	CABO DE HORNOS	209
023	CABO SAN JUAN	524
022	CABO SAN SEBASTIAN	524
01483	CABO TRES PUNTAS	360
024	CABO VIRGENES	524
01406	CAMERIGE	195
0482	CENTAURO 2000	491
01519	CIUDAD DE HUELVA	223
0919	COMETA	265
0645	CORAJE	195
01611	CORMORAN	244
01185	CRISTO REDENTOR	321
0177	DESAFIO	294
0968	DON AGUSTIN	251
029	DON ANTONIO	258
0570	DON BARRACA	160
0579	DON CAYETANO	458
0928	DON JOSE MOSCUZZA	406
01397	DON JUAN	181
5174	DON JUAN D'AMBRA	537
0748	DON MIGUEL I	198
01183	DON NATALIO	339
0910	DON PEDRO MOSCUZZA	195
0972	DON ROMEO ERSINI	209
11525	DON VICENTE	56
0512	DOÑA ALFIA	125
0912	EL MARISCO I	223
0915	EL MARISCO II	636
01526	EL SANTO	188
6328	ESTEIRO	433
0226	FE EN PESCA	188
0529	FEIXA	620
0581	FELIX AUGUSTO	202
0969	FLORIDABLANCA	258
0495	FRANCA	223
01458	FRANCO	366
0904	GALEMAR	484
0339	GAUCHO GRANDE	258
0578	GRACIELA	458
01538	GRAN CAPITAN	195
01386	GURISES	202
01423	IGLUI	301
01394	ILDE	181
01472	INFINITUS PEZ	195
01471	INITIO PEZ	195
069	JOLUMA	550
0908	JUDITH I	262
01410	KANTXOPE	711
01462	KARINA	366
01181	LANZA SECA	202
0143	LEAL	223
0755	LISANDRO	503
0623	LUCIA LUISA	258
01556	MADRE DIVINA	176
01813	MAGRITTE	314
0577	MALVINAS ARGENTINAS	195
0934	MAR AZUL	470
0487	MR DEL CHUBUT	265
0925	MAR ESMERALDA	550
01073	MARBELLA	268
01107	MAREJADA	265
0360	MARGOT	503
0436	MARIA RITA	223
01812	MARIANA ROJAMAR	366
01002	MARIANELA	226
0379	MELLINO I	387
0378	MELLINO VI	746
0318	MERCEA C	291
01089	MESSINA I	223
0141	NDDANDDU	251
0913	NEPTUNO	146
0250	PAKU	330
0557	PAOLA S.	223
0284	PATAGONIA	251
0747	PENSACOLA I	202
01445	PETREL	281
0975	PONTE CORUXO	772
4815	PROMAC	275
072	PROMARSA I	522
073	PROMARSA II	522
01569	RAWSON	151
0918	RAYO DE MAR	181
01120	REPUNTE	259
0921	RIBAZON DORINE	277
0751	RIBAZON INES	262
0266	RIGEL	202
0549	ROSARIO G.	223
01211	RUMBO ESPERANZA	195
5921	SAGRADO CORAZON	132
0569	SAN ANDRES APOSTOL (ex)	534
0375	SAN ANTONINO	251
01022	SAN CAYETANO I	202
0763	SAN GENARO	226
0536	SAN JUAN PRIMERO	497
0289	SAN MATIAS	348
0759	SAN PABLO	510
4667	SAN PEDRO APOSTOL	194
009	SANTA ANGELA	503
5857	SANTA BARBARA	596
0494	SIEMPRE SANTA ROSA	258
0754	SIMBAD	419
0905	SIRIUS	667
0936	SIRIUS II	766
0937	SIRIUS III	766
01105	SUMATRA	262
01382	TENOR BEGNAMINIO GIGLI	15
0144	VERAZ	223
0554	VICTORIA I	195
0556	VICTORIA II	223
0541	VIRGEN MARIA	785
		39565

ANEXO II

MATR.	EXMATR.	NOMBRE	BODEGA	CUPO
0175	6455	ANABELLA M	1530	364
0678	5388	ANTARTIDA	1432	341
0680	5269	API IV	1069	254
6052	6052	BEAGLE I	860	205
0176	6454	CAROLINA P	1943	462
01420	6422	CERES	1489	354
0790	6211	COALSA SEGUNDO	1564	372
0608	6098	DALIAN II	641	153
0326	6488	ECHIZEN MARU	2650	631
0546	6571	ESTREITO DE RANDE	1930	459
0920	6567	FONSECA	1114	265
075	6487	GABRIELLA C	1204	287
01421	6569	GEMINIS	1616	385
0510	5342	HARENGUS	1180	281
0927	6459	ITXAS LUR	1270	302
0667	6255	JUEVES SANTO	477	114
0548	6029	MAR DE ORO	100	24
0532	6572	MARCALA I	704	168

MATR.	EXMATR.	NOMBRE	BODEGA	CUPO
0351	6188	MARCALA IV	1784	425
01419	5482	MARIA ALEJANDRA	735	175
01173	5425	MARIA EUGENIA	735	175
01174	5444	MARIA LILIANA	735	175
0666	6254	MIERCOLES SANTO	444	106
0542	6246	NAVEGANTES	1237	294
0538	6490	PESCAPUERTA QUINTO	1314	313
021	6187	PESCARGEN III	986	235
0150	6223	PESCARGEN IV	995	237
078	6233	PESCARGEN V	1330	317
0244	6483	PONTE DE RANDE	2114	503
0164	6481	PUENTE AMERICA	1627	387
0507	5866	PUERTO SAN JULIAN	427	102
0926	6576	STELLA MARIS I	1337	318
0377	6508	UR-ERTZA	565	134
0174	6593	VERDEL	1802	429
0479	6041	VIEIRASA ONCE	1345	320
01858	01858	VIENTO DEL SUR	2479	590
		TOTALES	44764	10654

ANEXO III

Mat.	Ex. Mat.	Buque
3941	3941	25 DE MAYO
705	704	ADELANTE BOCA JUNIORS
640	4093	ANA MARIA NICHILO
567	5828	CALABRIA
563	5911	CONAVAL I
6005	6005	DESEADO
560	4114	DOMINGO CASIA II
140	6066	DON FRANCISCO
691	5141	DON PABLO
700	5027	DON VICTOR
582	3836	FENIX
564	1456	HEMOS TRIUNFADO
1929	1929	JUNCAL
558	3613	LA NORMA
702	4281	LA PALOMA
698	3873	LA PALOMA DE MAR
621	3260	NEPTUNIA
701	3884	NUEVA NEPTUNIA
708	4005	NUEVO GAUCHO
692	3809	PICA I
559	4455	PRIMAVERA
580	5066	QUEQUEN SALADO
6048	6048	RAYO DE SOL
704	5037	SAN GIUSEPPE
361	4822	SANTA LUCIA
1070	4135	SIEMPRE CATALINA MADRE
699	3837	SIEMPRE VIRGEN DE LOURDES
703	3660	STELLA MARIS
693	6354	TIBURON
706	3957	VIRGEN DE POMPEYA

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 550/2001

Déjanse sin efecto las Resoluciones Nros. 87/96 y 103/97, por las que se disponía la baja del Registro, a la Obra Social OSPELSYM, como la designación de un Delegado Liquidador en ese agente de salud, y el traspaso de los beneficiarios a la Obra Social del Personal de Edificios de Renta y Horizontal de la República Argentina.

Bs. As., 28/12/2001

VISTO el Expediente N° 69.168/99 Cpos. 1/3 ANSSAL y,

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones del Visto, se presenta la Sra. Adriana Mónica Rodríguez, en el carácter de Presidente respectivamente de la "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA", de la Provincia de Mendoza (O.S.P.E.L.S. Y M., RNOS N° 1-2440-7) referido a la aprobación del Estatuto Social en el precitado Agente de Salud.

Es por ello que con el fin de poner punto final a la incertidumbre jurídica de OSPELSYM se propicia proceder a registrar su estatuto y encuadrar a esta en el inciso h) del artículo 1°, de la Ley 26.660, por ser una persona jurídica de derecho público no estatal y conforme el plexo estatutario acompañado la obra Social funcionará con individualidad jurídica, administrativa, contable y financiera y con el carácter de sujeto de derecho que el Código Civil prevé en artículo 33, inciso 2°, del segundo apartado y art. 2° de la Ley 23.660.

Que finalmente se propicia que la resolución administrativa que ordene la registración del estatuto presentado acoja también el pedido de que se deje sin efecto las Resoluciones N° 0087/96 y 103/97 dictada por la ex ANSSAL, en tanto a que dispone la baja del agente de salud y promueve el nombramiento de un delegado liquidador y el traspaso de beneficiarios a Obra Social del Personal de Edificios de Renta y Horizontal de la República Argentina (OSPERYHRA) por devenir en abstractas las mismas, atento a que el estatuto aprobado otorgará a la Obra Social, individualidad jurídica, administrativa, contable y financiera conforme el artículo 1°, inciso h, de la Ley 23.660, con el carácter de sujeto de derecho que el Código Civil prevé en art. 33, inciso 2°, del segundo apartado y art. 2° de la Ley 23.660.

Que atento a su nuevo encuadramiento la prestadora de salud en definitiva consagra la participación libre y soberana de sus afiliados en el desenvolvimiento de la vida de la entidad, siendo éstos en consecuencia, los únicos habilitados en el ejercicio de los derechos que consagra el estatuto traído aquí para su aprobación, desprendiéndose de su origen sindical, lo que ya en la realidad había sucedido con anterioridad.

Que a tales fines, no se han producido objeciones al requerimiento incoado.

Que en el marco del Expediente del VISTO se ha emitido el Dictamen N° 1737/00 GAJ, producido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, en razón de los fundamentos del mismo.

Que esta Superintendencia comparte el criterio expuesto en el aludido Dictamen, correspondiendo en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 23.660, al dictado del acto administrativo que así lo fundamente.

Que el temperamento expuesto ha sido aprobado por Acta de Directorio N°

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96, 27/00 y 41/00,

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la Resolución N° 0087/96 y 103/97 SSSalud, de fecha 21-08-96 y 28-07-97, respectivamente por la cual se disponía la baja del Registro, a la Obra Social OSPELSYM (RNOS N° 1-2440-7), como la designación de un Delegado Liquidador en ese agente de salud, y el traspaso de los beneficiarios a la Obra Social del Personal de Edificios de Renta y Horizontal de la República Argentina.

Art. 2° — Apruébase y regístrese el Estatuto Social, correspondiente a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA de la Provincia de Mendoza (OSPELSYM, RNOS N° 1-2440-7).

Art. 3° — Inscríbase al precitado agente de salud, (OSPELSYM, RNOS N° 1-2440-7) de la Provincia de Mendoza, el que funcionará con individualidad jurídica, administrativa, contable y financiera conforme el artículo 1°, inciso h, de la Ley 23.660, con el carácter de sujeto de derecho que el Código Civil prevé en art. 33, inciso 2°, del segundo apartado y art. 2° de la Ley 23.660.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y oportunamente, archívese. — Rubén Cano.

Secretaria De Politica Criminal

POLITICA CRIMINAL

Resolución 12/2001

Apruébase el Programa Nacional de Criminalística.

Bs. As., 20/12/2001

VISTO el Expediente N° 8480-00-1-4 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 20 de fecha 19 de marzo de 2001 de la entonces SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, se creó la COMISION DE TRABAJO EN CRIMINALISTICA.

Que el artículo 4° de la citada Resolución establece que la Comisión debe elaborar, proyectar y ejecutar el PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALISTICA.

Que por Resolución N° 8 de fecha 5 de setiembre de 2001 de la entonces SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, se incorporaron a la mencionada Comisión representantes designados por los distintos organismos vinculados a la temática oportunamente convocados.

Que a cada representante se le remitió un documento conteniendo un anteproyecto del PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALISTICA para que emitiera su opinión y realice las correcciones necesarias de acuerdo a la particularidad de su jurisdicción.

Que de acuerdo con las diversas subgerencias recibidas se realizó el diseño definitivo del PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALISTICA compuesto por cinco Subprogramas.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida de conformidad con las facultades emergentes del Decreto N° 1162 del 7 de septiembre de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICA CRIMINAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALISTICA que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mariano Ciafardini.

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALISTICA

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la eficacia de la investigación científica del delito a fin de coadyuvar a una mejor y eficiente acción de la Justicia en todo el país.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

· Sentar las bases para el desarrollo de la policía científica en todas las jurisdicciones promoviendo la utilización de las más actualizadas metodologías y técnicas criminalísticas a fin de aumentar su eficacia.

· Propiciar la cooperación de todos los Gabinetes Criminalísticos del país en la investigación científica del delito.

· Involucrar al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y al Ministerio Público de las distintas jurisdicciones del país en el diseño y la toma de decisiones referidos a la investigación científica del delito.

ACCIONES

· Realizar un diagnóstico sobre la situación actual de la Criminalística en nuestro país.

· Diseñar e implementar actividades de capacitación en materia de investigación del delito.

· Identificar y desarrollar nuevas técnicas o procedimientos científicos de investigación del delito.

· Elaborar un anteproyecto normativo marco que regule el ejercicio de la profesión criminalística.

SUBPROGRAMAS

1.- SUBPROGRAMA DE RELEVAMIENTO Y ESTADISTICA NACIONAL DE GABINETES Y LABORATORIOS CRIMINALISTICOS

Objetivos Generales

1. Elaborar un diagnóstico situacional sobre los Gabinetes y Laboratorios Criminalísticos existentes en el país.

2. Dar a conocer los recursos existentes en materia de Gabinetes y Laboratorios Criminalísticos.

Objetivos Específicos

1. Relevar los Gabinetes y Laboratorios Criminalísticos existentes en el país.

2. Determinar las incumbencias de cada Gabinete y Laboratorio Criminalístico.

3. Conocer la dotación de personal y de equipos/tecnología de cada Gabinete y Laboratorio Criminalístico.

4. Conocer la formación de los técnicos que conforman cada Gabinete y Laboratorio Criminalístico.

5. Confeccionar anualmente la Estadística relacionada con la actividad pericial de los Gabinetes y Laboratorios Criminalísticos.

Acciones

1. Diseño informático del instrumento a utilizar para el relevamiento.

2. Sensibilización de los distintos organismos a los que se solicitará completen el instrumento.

3. Recolección, análisis, selección y carga de datos del relevamiento.

4. Confección de una Guía de Gabinetes y Laboratorios Criminalísticos.

5. Distribución de la GUIA DE GABINETES Y LABORATORIOS CRIMINALISTICOS al poder judicial, a los ministerios públicos y a los gabinetes criminalísticos con asiento en todo el país.

Producto

1. Mapa nacional de Gabinetes y Laboratorios Criminalísticos.

2. GUIA DE GABINETES Y LABORATORIOS CRIMINALISTICOS que consigne la incumbencia de cada una de las disciplinas criminalísticas que desarrollan y los distintos Gabinetes y Laboratorios Criminalísticos en atención a la jurisdicción de la que dependen, ubicación geográfica de los mismos, materia/s en que cada uno de ellos resultan idóneos y Cámara y/o Juzgados Federales, Nacionales o Provinciales a los que pueden auxiliar en atención a su radicación.

3. Estadística anual de la actividad pericial.

2.- SUPBROGRAMA DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Objetivo General

1. Contribuir a la actualización y modernización de los Gabinetes y Laboratorios Criminalísticos de acuerdo a su especialización pericial de modo de lograr mayor eficacia, eficiencia y celeridad en la práctica criminalística.

Objetivos Específicos

1. Establecer estándares mínimos en materia de organización, infraestructura, equipamiento y recursos humanos.

2. Brindar asesoramiento en la materia.

Acciones

1. Diseño de un Gabinete Criminalístico modelo que sirva de referencia para la organización y desarrollo de la actividad criminalística.

2. Determinación de las necesidades de cada Gabinete y Laboratorio Criminalístico en función de los estándares mínimos.

3. Elaboración de informes técnicos de asesoramiento en respuesta a requerimientos específicos.

Producto

1. Conjuntos de criterios estandarizados para la organización, infraestructura, equipamiento y recursos humanos de laboratorios o gabinetes criminalísticos.

2. Informes de asesoramiento técnico.

3. SUPBROGRAMA DE EXTENSION, ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO

Objetivo General

1. Promover la actualización y perfeccionamiento continuos de todo el personal idóneo o profesional que se desempeña en los laboratorios o gabinetes criminalísticos y la extensión del saber criminalístico a los ámbitos relacionados con su aplicación.

Objetivos Específicos

1. Fomentar el intercambio de conocimientos entre magistrados, ministerio público y gabinetes criminalísticos.

2. Diseñar, organizar e implementar acciones de actualización y perfeccionamiento dirigidas a quienes se encuentren directa o indirectamente vinculados con la criminalística.

3. Difundir nuevas técnicas propias de las distintas disciplinas que integran el saber criminalístico.

Acciones

1. Gestionar y realizar cursos, seminarios y talleres de actualización, capacitación y perfeccionamiento.

2. Elaborar y distribuir material informativo sobre nuevas técnicas en la materia.

3. Articular acciones con otras instituciones de actualización y capacitación.

4. Gestionar becas.

Producto

1. Formación permanente de quienes se encuentren directa o indirectamente vinculados con la criminalística.

4.- SUBPROGRAMA DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA DEL DELITO

Objetivo General

1. Impulsar el desarrollo de nuevos conocimientos en materia de investigación científica del delito que contribuyan a la prevención, a la detección precoz y al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Objetivos Específicos

1. Desarrollar nuevos conocimientos o nuevas técnicas en el campo de la criminalística que permitan la prevención y/o el esclarecimiento de nuevas modalidades delictivas en base a principios científicos.

2. Fijar criterios científicos para la precisa utilización del vocabulario técnico criminalístico.

Acciones

1. Identificar nuevas modalidades delictivas.

2. Perfeccionar técnicas, métodos y herramientas para la práctica criminalística.

3. Realizar intercambios con expertos nacionales e internacionales.

4. Producir estudios e informes de investigación.

5. Dar a conocer los hallazgos de la investigación.

Producto

1. Nuevos conocimientos o nuevas técnicas en materia criminalística.

5.- SUBPROGRAMA DE LEGISLACION CRIMINALISTICA

Objetivo General

1. Contar con un marco normativo adecuado para que la criminalística pueda operar como eficaz auxiliar de la justicia.

Objetivos Específicos

1. Propiciar la regularización de la profesión criminalística en las distintas jurisdicciones del país.

2. Elaborar un anteproyecto de ley marco relativa a la creación de colegios profesionales.

3. Impulsar la creación de entidades que regulen el ejercicio profesional.

Acciones

1. Recopilación y análisis de legislación nacional e internacional en la materia.

2. Elaboración de normas reguladoras de la práctica criminalística.

3. Promoción de la colegiatura y posterior organización de una Federación.

4. Asesoramiento a las cámaras que integran el Poder Legislativo sobre proyectos vinculados con la temática.

Producto

1. Anteproyecto de ley marco relativo a la creación de Colegios Profesionales en Criminalística en las distintas jurisdicciones.

2. Normas reguladoras de la práctica criminalística.

3. Entidades reguladoras.

Secretaria de Transporte

TRANSPORTE FERROVIARIO

Resolución 9/2001

Suspéndense los incrementos tarifarios previstos para el 1° de enero de 2002 en las Addendas a los Contratos de Concesión aprobadas por los Decretos Nros. 104/2001 - Grupos de Servicios 1 y 2 ex Líneas Mitre y Sarmiento y 167/2001 - Grupo de Servicio 6 ex Línea Belgrano Norte.

Bs. As., 28/12/2001

VISTO el Expediente N° 561-000238/2001 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que las Addendas a los Contratos de Concesión aprobadas por los Decretos Nros. 104 de fecha 25 enero de 2001 - Grupos de Servicios 1 y 2 ex Líneas Mitre y Sarmiento y 167 de fecha 9 de febrero de 2001 - Grupo de Servicio 6 ex Línea Belgrano Norte, redefinieron el Régimen de Tarifas del Servicio de Pasajeros.

Que según el régimen tarifario vigente será considerada "tarifa de aplicación" para cada servicio, las tablas de los precios en función de la distancia, para el viaje simple (boleto o pasaje de ida solamente, sin rebaja ni descuento) de clase única, para los Grupos de Servicios 1 y 2 ex Líneas Mitre y Sarmiento - y 6 ex Línea Belgrano Norte, de acuerdo a las fechas indicadas en los Anexos I - M y I - S de la Addenda al Contrato de Concesión aprobada mediante el Decreto N° 104/2001, y en el Anexo 2 de la Addenda al Contrato de Concesión aprobada por el Decreto N° 167/2001, respectivamente (Párrafo Primero del Punto 7.1.1. del Apartado 7.1 del Artículo 7°).

Que, conforme este régimen tarifario, la tarifa será de aplicación obligatoria y automática, previa publicación en Boleterías para conocimiento de los usuarios, durante el término de SIETE (7) días corridos, para los viajes simples, debiendo ser aprobada por la Autoridad de Aplicación cualquier modificación a los cuadros tarifarios (Párrafo Segundo del Punto 7.1.1. del Apartado 7. 1 del Artículo 7°).

Que los Anexos a las Addendas a los Contratos de Concesión antes mencionados contienen, por un lado, los cuadros de tarifas correspondiente a todos los viajes simples de ida y, por otro, las fechas a partir de las cuales entran en vigencia las respectivas tarifas.

Que por el régimen contractual vigente para los Grupos de Servicios 1 y 2, y 6 correspondería que se produzca, en forma automática, un incremento de las tarifas de aplicación para los viajes simples, a partir el 1° de enero de 2002.

Que dado la actual situación de emergencia declarada por Ley N° 25.344, recientemente prorrogada por Decreto N° 1602 del 5 de diciembre de 2001, que ha desencadenado en la grave crisis económica y social que afecta a la Nación Argentina corresponde tomar medidas de carácter excepcional tendientes a mitigar las profundas dificultades que afectan a la sociedad.

Que debe tenerse especialmente presente que los usuarios de este modo de transporte público y masivo de pasajeros está compuesto principalmente por personas de medianos y bajos recursos económicos.

Que por ello no puede desconocerse que los incrementos tarifarios tienen una incidencia no poco significativa en los ingresos de los usuarios por lo cual, y hasta tanto se adopten las nuevas medidas económicas, se realice un análisis minucioso de la situación de los Contratos de Concesión y se establezcan las disposiciones conducentes a garantizar la continuidad de la prestación del servicio y la ejecución de planes de inversiones que permitan tanto mantener un sistema capaz de proporcionar servicios ferroviarios eficientes (aptos en niveles de frecuencia, de tiempos de viaje, de confiabilidad, de confort y de seguridad) con tarifas adecuadas al nivel económico medio de los habitantes del Area Metropolitana de Buenos Aires así como la creación de fuentes de trabajo, resulta conveniente suspender el incremento tarifario previsto para el 1° de enero de 2002.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto dicta el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 1612 del 5 de diciembre de 2001 y del Punto 6.4 del Artículo 6° de los respectivos Contratos de Concesión con las modificaciones introducidas por las Addendas vigentes.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Suspéndense los incrementos tarifarios previstos para el 1° de enero de 2002 en las Addendas a los Contratos de Concesión aprobadas por los Decretos Nros. 104/2001 y 167/2001.

Art. 2° — La SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, dentro del plazo de VEINTE (20) días, establecerá los procedimientos y parámetros sobre la base de los cuales se dará continuidad a la ejecución de los Contratos de Concesión.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo L. Salinas.

Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos

ETICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución 10/2001

Modificación de la Resolución N° 1000/2000-MJDH, por la que se aprobó el "Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral" aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 164/99, modificado por su similar N° 808/2000.

Bs. As., 28/12/2001

VISTO la Resolución del ex Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 1000 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se aprobó el "Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral" aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 164 del 28 de diciembre de 1999, modificado por el Decreto N° 808/00.

Que en atención a la experiencia recogida durante la aplicación del mencionado Régimen, resulta oportuno introducir modificaciones en alguno de los aspectos establecidos en la Resolución MJyDH N° 1000/00.

Que asimismo resulta necesario precisar el alcance de la obligación impuesta por el artículo 12 de la Ley N° 25.188 en cuanto dispone la obligación de los funcionarios no elegidos por sufragio universal de incluir en sus declaraciones juradas sus antecedentes laborales.

Que resulta necesario establecer criterios uniformes que deberán observar las áreas de personal, administración o recursos humanos de las jurisdicciones y organismos para practicar las intimaciones a quienes incumplan con la obligación de presentar la declaración jurada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 808/00.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución MJyDH N° 1000/00 el siguiente:

"ARTICULO 2° — LISTADO DE FUNCIONARIOS OBLIGADOS. La determinación del universo de funcionarios obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial Integral será realizada por las áreas de personal, administración o recursos humanos de las jurisdicciones y organismos, sin perjuicio de la intervención que le compete a la OFICINA ANTICORRUPCION de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188.

De conformidad con la modalidad establecida en el Punto 1 del Anexo I de la presente Resolución o la que la OFICINA ANTICORRUPCION de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS disponga en el futuro, las jurisdicciones y organismos deben enviar a la misma la nómina de funcionarios obligados. De igual manera deben informar las altas y bajas que se produzcan en la titularidad de los cargos o funciones dentro de los cinco (5) días hábiles de producidas las mismas".

Art. 2° — Incorpórase como artículo 2° bis de la Resolución MJyDH N° 1000/00 el siguiente:

"ARTICULO 2° bis — Al efecto del control de los conflictos de intereses y de las incompatibilidades dispuesto por los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley N° 25.188, modificada por el Decreto N° 862 del 29 de junio de 2001, todo funcionario de la Administración Pública Nacional, no elegido por sufragio universal, debe incluir en su Declaración Jurada Patrimonial Integral la mención de todas las actividades laborales o cargos retribuidos o no, que desempeñe como los que haya desempeñado dentro de los tres últimos años".

Art. 3° — Sustitúyese el artículo 7° de la Resolución MJyDH N° 1000/00 por el que a continuación se indica:

"ARTICULO 7° — INCUMPLIMIENTOS DE LAS PRESENTACIONES. NOTIFICACION Y FORMA DE INTIMACION. Vencido el plazo de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral sin que el funcionario obligado la hubiera realizado, el responsable del área de personal, administración o recursos humanos de la respectiva jurisdicción u organismo debe intimarlo fehacientemente, en los términos que se establezcan en los modelos de intimación que apruebe la OFICINA ANTICORRUPCION de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS. Si el funcionario incumplidor continúa en el desempeño del cargo o función a la fecha de practicar la intimación, ésta debe realizarse, en todos los casos, de manera personal. Cuando el funcionario incumplidor hubiera cesado en el ejercicio del cargo o función, la intimación debe realizarse por cualquiera de los medíos de notificación fehacientes establecidos por el artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991). Si el funcionario obligado persistiera en su incumplimiento no obstante haber sido debidamente intimado, el responsable del área personal, administración o recursos humanos debe poner tal situación en conocimiento de la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo a fin de que disponga la instrucción de las respectivas actuaciones sumariales. Asimismo debe comunicarlo a la OFICINA ANTICORRUPCION de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS y acompañar copia certificada de las intimaciones cursadas a los funcionarios incumplidores, para la formulación de la denuncia penal ante las autoridades judiciales competentes".

Art. 4° — Sustitúyese el artículo 17 de la Resolución MJyDH N° 1000/00 por el que a continuación se indica:

"ARTICULO 17. — CONSULTAS EN LAS AREAS DE PERSONAL ADMINISTRACION O RECURSOS HUMANOS. El contenido de la Declaración Jurada Patrimonial Integral de carácter público de los funcionarios no incluidos en el artículo 5° de la presente podrá ser consultado en las áreas de personal, administración o recursos humanos de las respectivas jurisdicciones u organismos de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 25.188. La máxima autoridad de cada jurisdicción u organismo designará el funcionario responsable de otorgar las autorizaciones a los pedidos de consulta, y comunicará esa designación a la OFICINA ANTICORRUPCION de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS dentro de los CINCO (5) días hábiles. Los pedidos de consulta deberán resolverse en el plazo fijado en el artículo 16 de la presente Resolución y los que se otorguen serán comunicados a la OFICINA ANTICORRUPCION de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS dentro de los CINCO (5) días de haberse efectuado".

Art. 5° — Sustitúyese el "Punto 1. - FASE DE IDENTIFICACION DE LOS FUNCIONARIOS OBLIGADOS" del Anexo I de la Resolución MJyDH N° 1000/00 por el que a continuación se indica:

"1. — FASE DE IDENTIFICACION DE LOS FUNCIONARIOS OBLIGADOS.

En esta etapa corresponde a las áreas de personal, administración o recursos humanos de las jurisdicciones y organismos determinar el universo de funcionarios obligados a presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, conforme a la Ley N° 25.188, el Decreto N° 164 del 28 de diciembre de 1999 y su modificatorio Decreto 808/00, la presente Resolución y la Resolución N° 006/00 del Fiscal de Control Administrativo.

La OFICINA ANTICORRUPCION de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS remitirá anualmente a las mencionadas áreas un diskette con la información referida a los funcionarios obligados disponible en la base de datos.

Para dar cumplimiento las áreas de personal, administración o recursos humanos deberán:

a) Actualizar la información contenida en el diskette a efectos de dejar establecido el universo de funcionarios obligados a realizar la presentación correspondiente a la actualización anual.

b) Remitir a la OFICINA ANTICORRUPCION de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS el diskette conteniendo la información actualizada y la correspondiente planilla impresa debidamente firmada por el responsable del área. Esta información permite a la OFICINA ANTICORRUPCION de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, luego de las verificaciones correspondientes, habilitar a los funcionarios obligados para el uso del sistema (sólo podrán utilizar el sistema aquellos funcionarios obligados a la presentación cuyos datos hayan sido remitidos por las áreas de personal, administración o recursos humanos de la jurisdicción u organismo, conforme al procedimiento descripto).

Para dar cumplimiento a la obligación de informar el universo de funcionarios obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial Integral, las jurisdicciones y organismos de reciente creación respecto de los cuales no existe información en la base de datos de la OFICINA ANTICORRUPCION de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, deberá enviar la información completando la planilla que contiene el diskette que a tal efecto les será enviado y proceder de acuerdo con lo establecido en el inciso b).

Las áreas de personal, administración o recursos humanos deberán conservar copia del archivo generado para la remisión de información sobre los funcionarios obligados a la presentación por actualización anual así como de aquellos mediante los cuales se informen altas o bajas en cargos o funciones para dar cumplimiento de lo establecido en el Punto 5. FASE DE CONTROL DE CONSISTENCIA DE TRANSMISIONES."

Art. 6° — Sustitúyese el Anexo II de la Resolución MJyDH N° 1000/00 por el que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Alberto L. Zuppi.

ANEXO

Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos
Oficina Anticorrupción

DECLARACION JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL DE CARACTER PÚBLICO

TIPO DE DECLARACION : Alta ___ Baja ___ Anual ___ AÑO :

1.Datos Personales

Doc.Tipo	Nro.	Cuit/ Cuil	Apellido y Nombre/s

Fecha Nac.	Sexo	Est.Civil	Ingreso a la APN	Jurisdicción	Secretaría

Subsecretaría	Organismo	Cargo	Org. Origen

1.1 Retiro Voluntario

	Respuesta
Dentro de los cinco años anteriores a su designación, ¿se ha acogido a algún régimen de retiro voluntario en el ámbito del Estado nacional?	

1.2 Estudios Cursados

Indique el máximo nivel de estudios cursados o título obtenido

2.Antecedentes Laborales y Actividades Actuales

	Respuesta
¿Realiza, o realizó en los 3 años anteriores [a la fecha de su designación] [al 31/12 del año correspondiente a esta actualización] [a la fecha de su cese], alguna actividad, remunerada o no, en forma independiente o dirigió, administró, representó, patrocinó, asesoró o, de cualquier otra forma, prestó servicios para alguna empresa, organismo o entidad, pública o privada?	

2.1 Antecedentes Laborales
(Actividades terminadas dentro de los últimos tres años anteriores [a la fecha de su designación] [al 31/12 del año correspondiente a esta actualización] [a la fecha de su cese])

Empresa, Organismo, Entidad, etc.	Actividad de la Empresa, etc. / Ambito	Cargo o Función	Desde	Hasta	(4)

(4) La empresa, organismo, entidad o Ud. personalmente, ¿es o ha sido en los últimos tres años, proveedor, contratista, concesionario, beneficiario o sujeto controlado o regulado por la jurisdicción u organismo donde se desempeña/ó?

2.2 Actividades Actuales
(Distintas a las que motiva esta presentación, [a la fecha de su designación] [al 31/12 del año correspondiente a esta actualización] [a la fecha de su cese])

Empresa, Organismo, Entidad, etc.	Actividad de la Empresa, etc./ Ambito	Cargo o Función	Desde	(1)	(2)	(3)	(4)

(1) ¿Goza de licencia o ha suspendido la actividad?
(2) Fecha a partir de la cual goza de licencia o ha suspendido la actividad
(3) Dedicación horas/semana
(4) La empresa, organismo, entidad o Ud. personalmente, ¿es o ha sido en los últimos tres años, proveedor, contratista, concesionario, beneficiario o sujeto controlado o regulado por la jurisdicción u organismo donde se desempeña/ó?

3.Datos del Cónyugue o Convivente e Hijos Menores No Emancipados

Doc	Número	Apellido y Nombres	Cuit	Fec.de Nac.	Vínculo	Sexo

4.DETALLE DE BIENES DEL DECLARANTE

4.1 Bienes Muebles Registrables / Otros Bienes Muebles

Tipo bien	Descripción	Año Ingreso	Origen fondos	Porcentaje	Valor Estimado$

4.2 Bienes Inmuebles

Tipo bien	Localidad	Provincia	País	Porcent.	Año Ingr.	Origen Fondos	Superf.	Mejoras	Val.Fiscal$

4.3 Tarjetas de Crédito: Datos en el Anexo Reservado

4.4 Títulos Acciones, Fondos Comunes de Inversión

Tipo bien	Descripción	Entidad Emisora	Ramo	Cant.Acciones	Fecha Adq.	Origen Fondos	Valor Total$

4.5 Participación en sociedades

Tipo de Sociedad	Nombre de la Sociedad	Ramo	Porcent.	Fecha Adq.	Origen Fondos	Val.Total$	(4)

(4) La sociedad en la que participa, ¿es o ha sido en los últimos tres años, proveedor, contratista, concesionario, beneficiario o sujeto controlado o regulado por la jurisdicción u organismo donde se desempeña/ó?

4.6 Depósitos y Dinero en Efectivo

Tipo de cuenta	Moneda	Origen de los fondos	Monto

4.7 Ingreso por Rentas

Tipo de Renta	Descripción del Bien	Entidad Emisora	Anual Recibido $

4.8 Ingresos por Trabajos

Cargo	Relación Laboral	Empleador	Monto Anual Neto$	Desde	Hasta	Sigue?

Cargo	Relación Laboral	Empleador	Monto Anual Neto$	Desde	Hasta	Sigue?

4.9 Deudas

Tipo de Deuda	Identidad del Acreedor	Moneda	Monto

4.10 Acreencias

Tipo de Acreencia	Identidad del Deudor	Moneda	Monto	Origen de los Fondos

5.DETALLE DE LOS BIENES DE LOS FAMILIARES:
FAMILIAR ____________________

Los rubros que bajo este punto se deben consignar, son los establecidos bajo el punto 4. a excepción del 5.5 que se expresa como sigue.

5.5 Participación en sociedades

Tipo de Sociedad	Nombre de la Sociedad	Ramo	Porcent.	Fecha Adq.	Origen Fondos	Val.Total$

6.OBSERVACIONES:

DECLARACION
Declaro bajo juramento que los bienes, céditos, deudas y actividades desarrolladas precedentemente son fehacientes y actualizados [a la fecha de mi designación] [al 31/12 del año correspomndiente a esta actualización] [a la fecha de mi cese], tanto en el país como en el extranjero y que no cuento con otros ingresos que los manifestados. Así también declaro que es exacta la relación de bienes de mi cónyugue o conviviente e hijos menores no emancipados.

____________________,___/___/___ ____________
Lugar y Fecha **Firma**

Artículo 268 (3) -Código Penal-:
Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua al que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere hacerlo.
El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiera dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda.
En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiera insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con la leyes y reglamentos aplicables.

DECLARACION JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL "ANEXO RESERVADO"

TIPO DE DECLARACION : Alta ___ Baja ___ Anual ___ AÑO :

1.Datos Personales

Doc.Tipo	Nro.	Cuit/ Cuil	Apellido y Nombre/s

Fecha Nac.	Sexo	Est.Civil	Ingreso a la APN	Jurisdicción	Secretaría

Subsecretaría	Organismo	Cargo	Org. Origen

2.Datos del Cónyugue o Convivente e Hijos Menores No Emancipados

Doc	Número	Apellido y Nombres	Cuit	Fec.de Nac.	Vínculo	Sexo

3.DETALLE DE BIENES DEL DECLARANTE

3.1 Bienes Inmuebles

Tipo bien	Porc.	Domicilio	Localidad	Provincia	País	Año Ingr.	Origen Fondos	Superf.	Val.Fiscal$

3.2 Tarjetas de Crédito

Nombre de Tarjeta	Entidad emisora	Nro. de Tarjeta	Extensiones

3.3 Depósitos

Tipo de cuenta	Entidad	Número de Cuenta	Moneda	Origen de los fondos	Monto

4.DETALLE DE LOS BIENES DE LOS FAMILIARES:
FAMILIAR ____________________

Los rubros que bajo este punto se deben consignar, son iguales a los establecidos bajo el punto 3.

5.OBSERVACIONES:

____

DECLARACION

Declaro bajo juramento que los bienes, céditos, deudas y actividades desarrolladas precedentemente son fehacientes y actualizados [a la fecha de mi designación] [al 31/12 del año correspomndiente a esta actualización] [a la fecha de mi cese], tanto en el país como en el extranjero y que no cuento con otros ingresos que los manifestados. Así también declaro que es exacta la relación de bienes de mi cónyugue o conviviente e hijos menores no emancipados.

______________________, ___/___/___ ______________

Lugar y Fecha   Firma

Artículo 268 (3) -Código Penal-:
Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua al que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere hacerlo.
El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiera dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda.
En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiera insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con la leyes y reglamentos aplicables.

DECLARACION SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Ley N° 25.188, modificada por el Decreto N° 862/2001

ARTICULO 13. — Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtencion, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;

b) Ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones

ARTICULO 14. — Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado.

ARTICULO 15. — En el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el Artículo 13, deberá:

a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo.

b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria.

ARTICULO 16. — Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.

Declaro bajo juramento que no me encuentro alcanzado por las normas precedentes y que me abstendré de tomar intervención en los casos que así corresponda.

FIRMA   ACLARACION   Doc. Tipo y N°

NOTA: Si usted tiene alguna duda sobre el alcance de las disposiciones transcriptas solicite la intervención de la Oficina Anticorrupción de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución 28/2001-SH

Bs. As., 28/12/2001

Modifícanse la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía, Programa 36 "Definición de Políticas del Sector Primario" dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", a los efectos de atender necesidades emergentes de los compromisos contraídos por el Estado Nacional; y las cuotas de compromiso para el cuarto trimestre y de devengado para el mes de diciembre de 2001.

Resolución 29/2001-SH

Bs. As., 28/12/2001

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Programas 36 - Formulación de Políticas del Sector Primario y 40 - Promoción de Comercio y Producción de Semillas, a fin de posibilitar los pagos de los gastos operativos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el Ejercicio 2001; y las cuotas de compromiso para el cuarto trimestre y de devengado presupuestario para el mes de diciembre de 2001.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución 858/2001-ME

Bs. As., 17/12/2001

Recházase el reclamo administrativo interpuesto por Miguel Adrián WASCHUK respecto del Programa de Propiedad Participada de YPF Sociedad Anónima.

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución 2/2001-SH

Bs. As., 28/12/2001

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, dentro de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Organismo Descentralizado 625 - Administración Federal de Ingresos Públicos, Programa 01 - Actividades Centrales, Programa 16 - Recaudación y Fiscalización de Impuestos y Aportes sobre la Nómina Salarial y Programa 25 - Renta y Contralor Aduanera, para la atención de las erogaciones emergentes del normal desenvolvimiento del servicio.



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 4/2002

Establécese que podrán recibir a los fines del pago de los aranceles por los trámites que realizan, cheques comunes, los Registros Seccionales, tanto de la Propiedad del Automotor como los con competencia exclusiva en Motovehículos y los con competencia exclusiva en Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial y de Créditos Prendarios.

Bs. As., 3/1/2002

VISTO la Disposición D.N. N° 788 del 5 de diciembre de 2001 por la cual se dispuso que los aranceles por los trámites registrales pueden ser abonados mediante determinados tipos de cheques, atento las restricciones impuestas por el Decreto N° 1570 del 1° de diciembre de 2001 para los retiros de dinero en efectivo, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha normativa se previó el pago mediante cheques certificados y cheques de mostrador, dado que por su naturaleza resultaran medios aptos para tener por garantizados al tiempo de su libramiento y posterior entrega la existencia de fondos acreditados en cuenta corriente para imputar al pago de los aranceles.

Que, no obstante estas previsiones, continúan recibiéndose solicitudes de usuarios que presentaran varios trámites para que se habilite el pago de los aranceles mediante cheque común.

Que dada la naturaleza de este instrumento, para ello corresponde regular un procedimiento particular.

Que, entonces, al entregarse un cheque común a los fines del pago de aranceles por trámites registrales, el Registro interviniente consignará el cargo de presentación en la solicitud por la que se efectúa la petición o en el instrumento que se presente para su inscripción, cuando se trate de bienes generales, a los efectos de otorgar una prioridad a la petición subordinada o condicionada a la acreditación del cheque, oportunidad a partir de la cual iniciará el procesamiento del trámite.

Que, por otro lado, cuando se entregue un cheque común para abonar un arancel, debe disponerse la obligación de entregar una constancia de su recepción, así como de la solicitud y documentación acompañados o, cuando se trate de trámites sobre bienes generales, de los instrumentos presentados, de depositarlo ese mismo día y de informarse sobre su acreditación, para luego y una vez que al Encargado le conste su acreditación proceda a entregar el recibo oficial de pago del arancel y, por último, a procesar el trámite.

Que las facultades para dictar el presente acto surgen del artículo 3° de la Resolución M.E. y J. N° 2047/86 y del artículo 2°, inciso a) del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBINTERVENTOR A CARGO
DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1° — Los Registros Seccionales, tanto de la propiedad del Automotor como los con competencia exclusiva en Motovehículos y los con competencia exclusiva en Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial y de Créditos Prendarios, podrán recibir a los fines del pago de los aranceles por los

trámites que realizan, cheques comunes, con los siguientes efectos y debiendo el Encargado proceder como se indica en el artículo siguiente.

La presentación de los trámites abonados por medio de cheques comunes, quedarán sujetos a condición de tal forma que una vez acreditado, sus efectos se retrotraerán al momento de la presentación, gozando del régimen de prioridades establecido por la reglamentación del Régimen Jurídico del Automotor, mientras que en caso de no acreditarse se tendrá por no presentado el trámite respectivo.

Art. 2° — Cuando a los fines indicados en el artículo precedente se entregue un cheque común, el Encargado procederá a:

1.— Entregar el original de la constancia de recepción de este instrumento, conforme al modelo que como Anexo I se agrega a la presente, que será de libre impresión, en la que también se dejará constancia de la/s Solicitud/es tipo y documentación acompañada o del instrumento que se presente para su inscripción si se trata de trámites sobre bienes generales, archivando en el Legajo B o en un bibliorato especial habilitado al efecto el duplicado de la constancia junto con la solicitud y documentación presentada, si se tratara de la inscripción de medidas personales o de trámites sobre bienes generales.

2.— Colocar el cargo en la Solicitud Tipo o instrumento que se le hubiere acompañado consignando la fecha y hora de la presentación.

3.— Depositar el cheque en la cuenta con la que opera el Encargado del Registro el mismo día de su recepción.

4.— Informarse diariamente, una vez efectuado ese depósito, sobre si dicho cheque ya ha sido acreditado en la cuenta.

5.— Una vez acreditado el cheque, expedirá recibo oficial de pago del arancel, el que sólo podrá entregarse al que presente el original de la constancia indicada en 1.- o en su defecto al peticionario del trámite.

Art. 3° — De ser rechazada la acreditación del cheque, la documentación que se hubiere acompañado será devuelta a quien presente la constancia a la que hace referencia el artículo anterior, previa anulación del cargo impuesto, junto con el cheque rechazado.

Art. 4° — La presente disposición entrará en vigencia el 4 de enero de 2002.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo Bardengo.

ANEXO I

REGISTRO SECCIONAL...

CONSTANCIA DE RECEPCION DE CHEQUE COMUN
A LOS FINES DEL PAGO DE ARANCELES

Conste que el ....recibí el Cheque N° .... librado contra la cuenta corriente N°................de titularidad de... sobre el Banco........................... sucursal...................... por la suma de $ .... a los fines del pago del arancel correspondiente al trámite/s............ instrumentado en Solicitud/es de Tipo N° ....N° de Control...................
(no completar si se trata de trámites registrales sobre bienes generales)

Recibí también la/s siguiente/s Solicitudes de Tipo o documentación (si se trata de un trámite registral sobre bienes generales deberán consignarse aquí los datos que permitan correlacionar la orden de pago del cheque presentado con el instrumento acompañado) ....

LA ENTREGA DE UN CHEQUE A LOS FINES DEL PAGO DE ARANCELES POR TRAMITES REGISTRALES CONSTITUYE UN PAGO CONDICIONADO A SU ACREDITACION. SI LA ORDEN DE PAGO SE ACREDITA SUS EFECTOS SE RETROTRAEN AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DEL TRAMITE, CUYA FECHA Y HORA CONSTAN EN EL CARGO IMPUESTO A LA PETICION DE INSCRIPCION.

....
Lugar, fecha, sello y firma del Encargado

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías. A realizarse el **9 de ENERO de 2002, a las 10:30 hs.,** en Esmeralda 660, Ciudad de Buenos Aires.

2.496.849 LITROS DE NAFTA SUPER

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

EXHIBICION: hasta el 8/1/2002, se deberá coordinar con el personal de Aduana dependiente de la sección Cargas a Granel y Tanques Fiscales días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00 hs. a los teléfonos 5030-3237/3281/3288, ubicada en la Planta de Shell Dock Sud.

INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, Subsuelo, Ciudad de Buenos Aires. Tel. 4338-6503 y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6° piso, Ciudad de Buenos Aires, Tel. 4322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6° piso, Ciudad de Buenos Aires, Caja N° 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

LO RECAUDADO EN ESTE REMATE "SE DESTINARA A SATISFACER LAS NECESIDADES EMERGENTES DE LA CATASTROFE METEOROLOGICA QUE AFECTA A LAS PROVINCIAS ARGENTINAS" (ARTICULO 3° - DECRETO N° 464/98).

e. 7/1 N° 374.374 v. 8/1/2002

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

— ACLARACION—

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 2429/2001

En la edición del 31-12-2001, donde se publicó la citada Resolución como Aviso Oficial, referida a la solicitud efectuada por Juan Carlos Sosa, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

RESOLUCION N° 2424/2001

DEBE DECIR:

RESOLUCION N° 2429/2001

e. 7/1 Nº 374.040 v. 7/1/2002

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 2440/2001

Bs. As., 19/12/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 2424.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el Sr. Epifanio GALEANO para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de

BERNARDO DE IRIGOYEN, provincia de MISIONES, Categoría E, Canal 255 frecuencia 98.9 MHz., en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 , N° 2/99, y N° 883/01 como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99, N° 76-COMFER/99 y 663-COMFER-01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, modificado por su similar 883/01 por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de BERNARDO DE IRIGOYEN, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el Sr. Epifanio GALEANO para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 6318/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de MISIONES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que, en consecuencia, el organismo técnico antes referido procedió a asignarle a la peticionante el Canal 255 frecuencia 98.9 MHz., Categoría E, para la localidad de BERNARDO DE IRIGOYEN.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la oferta presentada por el Sr. Epifanio GALEANO se adecua en todos sus aspectos a las exigencias y requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución Nro. 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nro. 88-COMFER/01, preadjudique la licencia concursada.

Que, la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando al peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al Sr. Epifanio GALEANO, D.N.I. 18.681.880, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 255, Frecuencia 98.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRH757", de la localidad de BERNARDO DE IRIGOYEN, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285, y 9° del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 6.300) debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 7/1 Nº 373.997 v. 7/1/2002

— ACLARACION AFIP —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición de fecha 19-11-01, donde se publicó el Aviso N° 370.111 correspondiente a la Resolución General N° 135 - CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - se ha deslizado el siguiente error según se detalla a continuación

DONDE DICE:

C.U.I.T.	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
23-27365957-9	ALMARAZ NESTOR DANIEL

DEBE DECIR:

C.U.I.T.	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
23-27365957-9	**ALMARAZ NESTOR DAVID**

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 31-12-2001.

e. 7/1 Nº 374.079 v. 7/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 669/2001-(AFIP)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 28/12/2001

VISTO que por los Decretos Nros. 646 del 11 de julio de 1997, 62 del 29 de enero de 1999, 1231 del 2 de octubre de 2001 y 1647 del 13 de diciembre de 2001 y la Disposición N° 128 (AFIP) del 9 de marzo de 1998 (t.o. por Disposición N° 37 (AFIP) del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en último término en el VISTO se creó en este ámbito la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, la que tendrá a su cargo el diseño, desarrollo, operación y coordinación de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones requeridos para la correcta operación de las actividades del Organismo.

Que en razón de ello resulta necesario transferir distintas áreas relacionadas con los sistemas informáticos a la órbita de esta nueva Subdirección General.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y de Planificación y Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° Punto 1 del Decreto N° 618/97 y la Disposición N° 463/01 (AFIP), el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Determinar que las unidades orgánicas con nivel de Dirección —y todas sus unidades dependientes—, denominadas "Servicios Informáticos Integrados", "Informática Tributaria" e "Informática Aduanera", existentes en el ámbito de la Subdirección General de Recaudación, pasen a depender de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

ARTICULO 2° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Informática de Fiscalización" y sus unidades dependientes, existentes en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización, pasen a depender de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

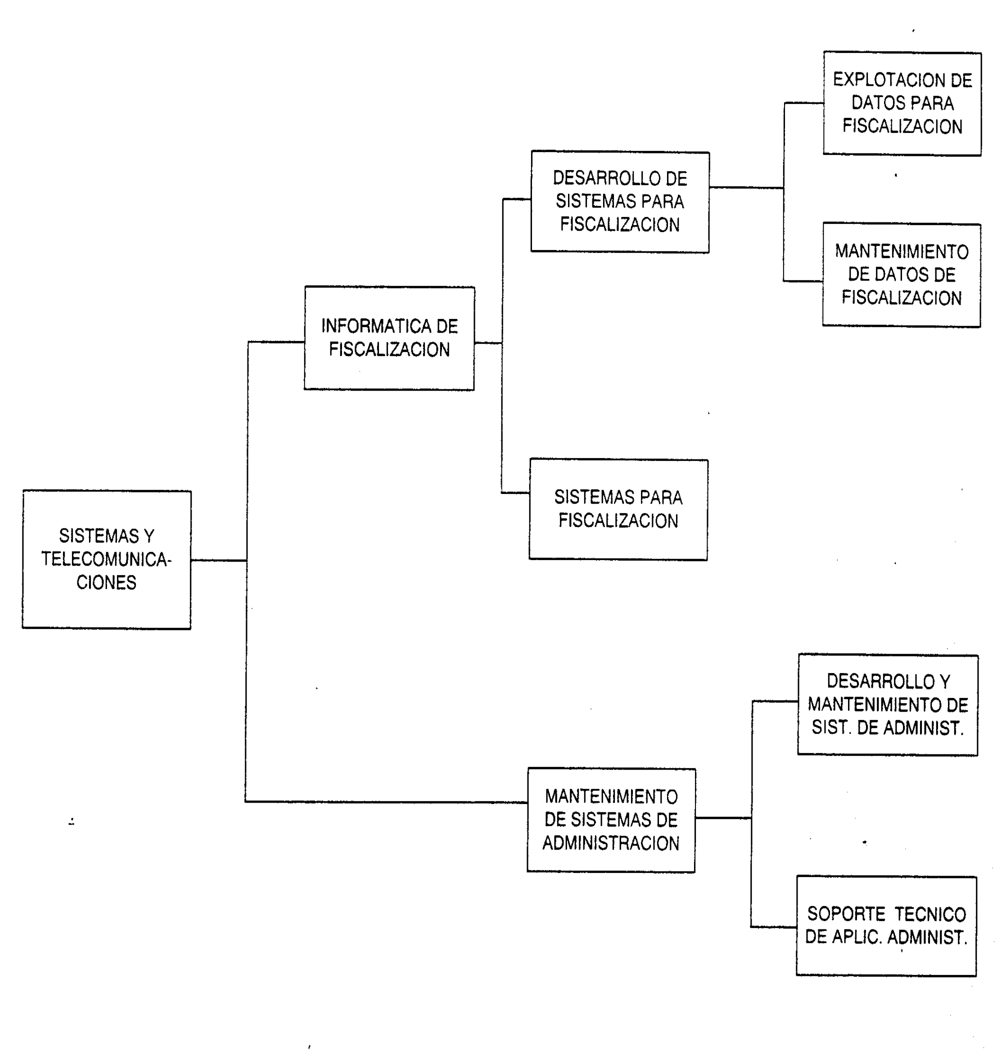
ARTICULO 3° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Mantenimiento de Sistemas de Administración" y sus unidades dependientes, existentes en el ámbito de la Subdirección General de Planificación y Administración, pasen a depender de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

ARTICULO 4° — Aprobar el anexo A11 y reemplazar los Anexos I, A25, A27, A30, A31, A33, A38 y C de la estructura organizativa vigente por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 5° — La presente Disposición tendrá vigencia a partir del 2 de Enero de 2002.

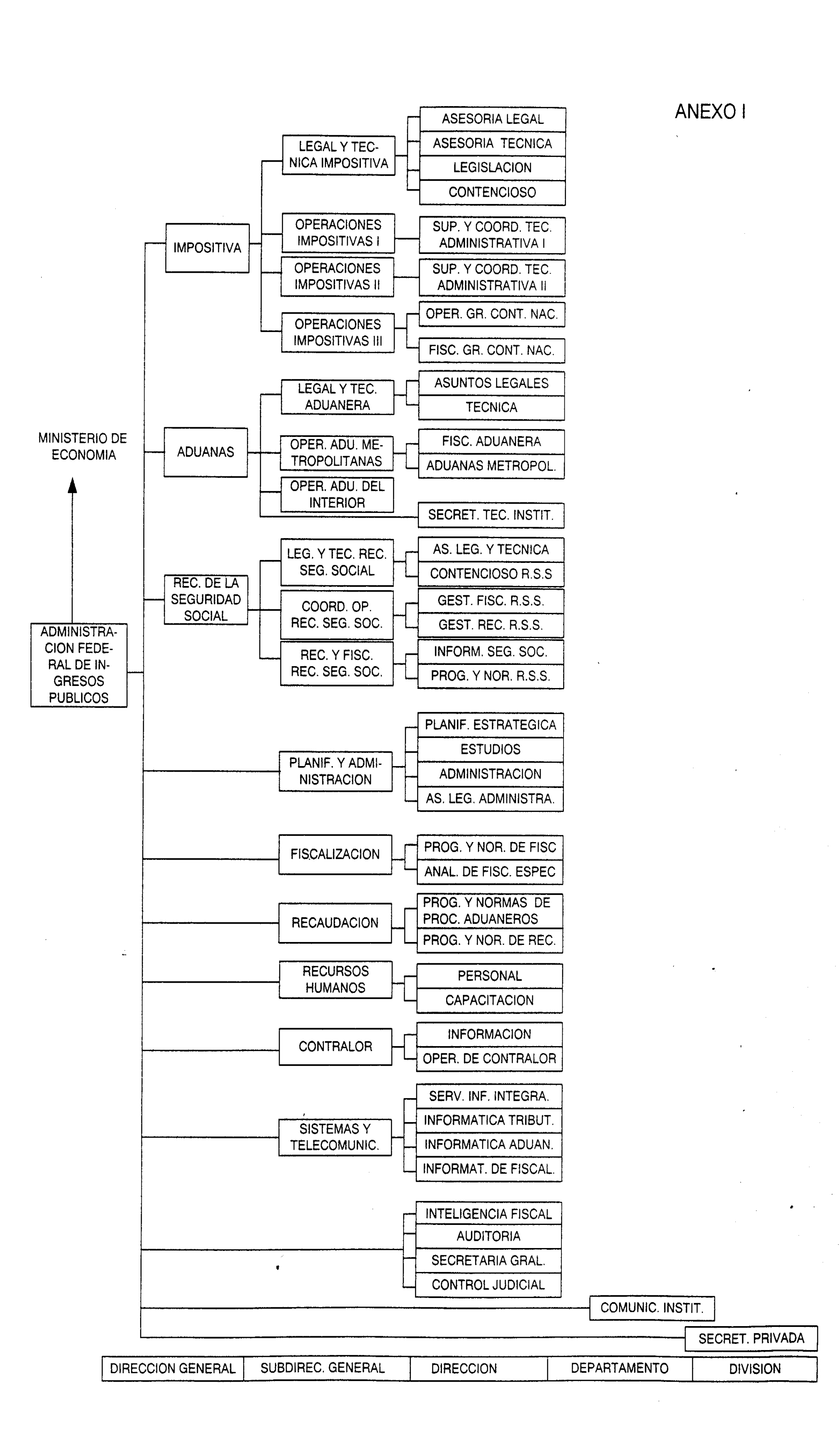
ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HORACIO RODRIGUEZ LARRETA, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO A11

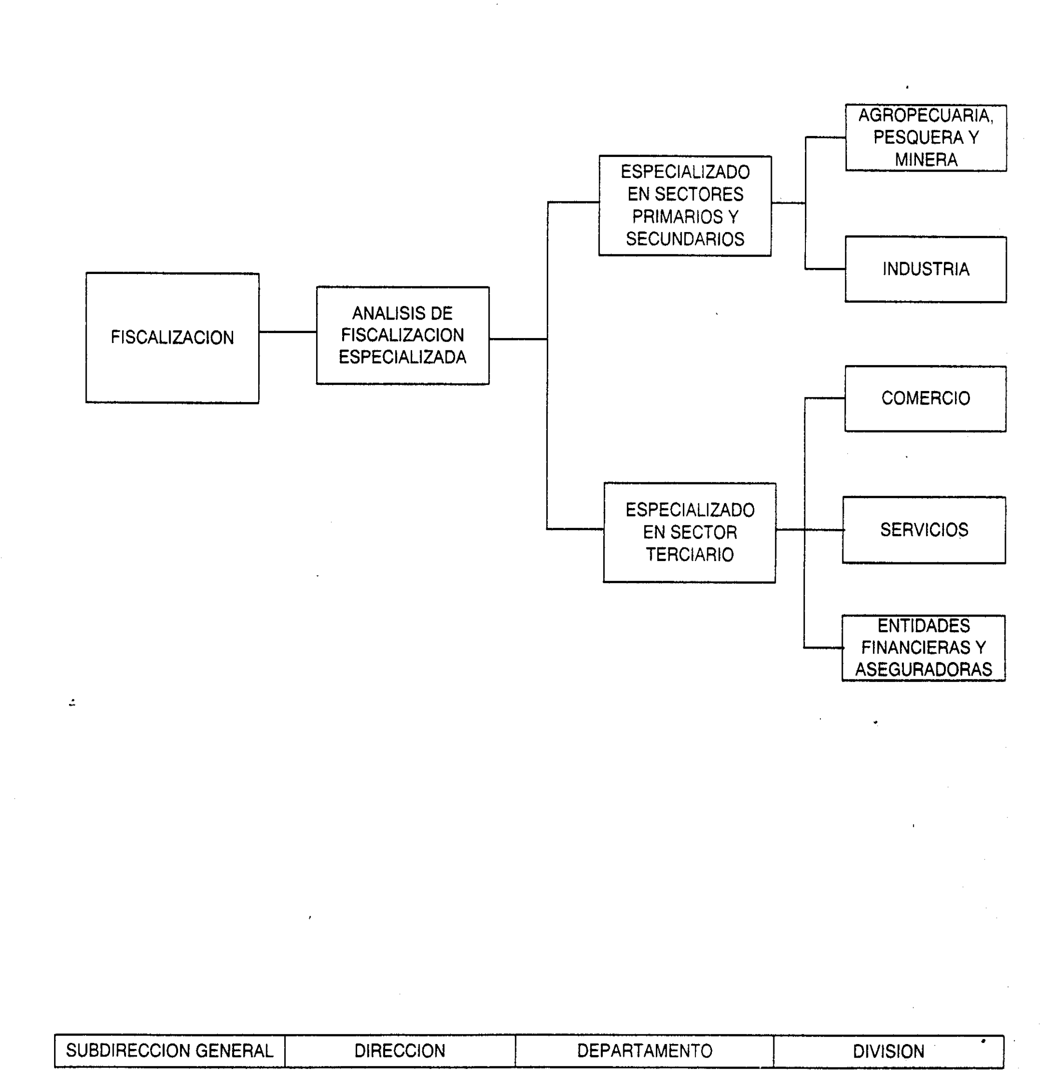




ANEXO I



ANEXO A25



ANEXO A27

- RECAUDACION
  - PROGRAMAS Y NORMAS DE RECAUDACION
    - PROGRAMAS DE RECEPCION Y REGISTRO
      - INGRESO DE DATOS Y CREDITOS
      - REGISTRO DE DATOS Y CREDITOS
    - PROGRAMAS Y NORMAS DE CONTROL
      - CONTROL DE OBLIGACIONES
      - NORMAS
    - SERVICIOS INTERNOS IMPOSITIVOS
      - PLANES
  - EVALUACION CONTRACTUAL
    - ENTIDADES AUXILIARES

SUBDIRECCION GENERAL	DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION

ANEXO A31

- SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
  - INFORMATICA TRIBUTARIA
    - DESARROLLO DE SISTEMAS TRIBUTARIOS
      - DESARROLLO DE SIST. DE REC. TRIBUTARIA
      - SISTEMAS DE OTROS USUARIOS
    - HOMOLOGACION DE SISTEMAS TRIBUTARIOS
      - HOMOLOGACION DE SIST. DE REC. TRIBUTARIA
    - OPERACIONES DE SISTEMAS TRIBUTARIOS
      - PROCESAMIENTO DE DATOS TRIBUTARIOS
      - ENLACE, CALIDAD Y PRODUCCION TRIBUTARIA

SUBDIRECCION GENERAL	DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION

ANEXO A30

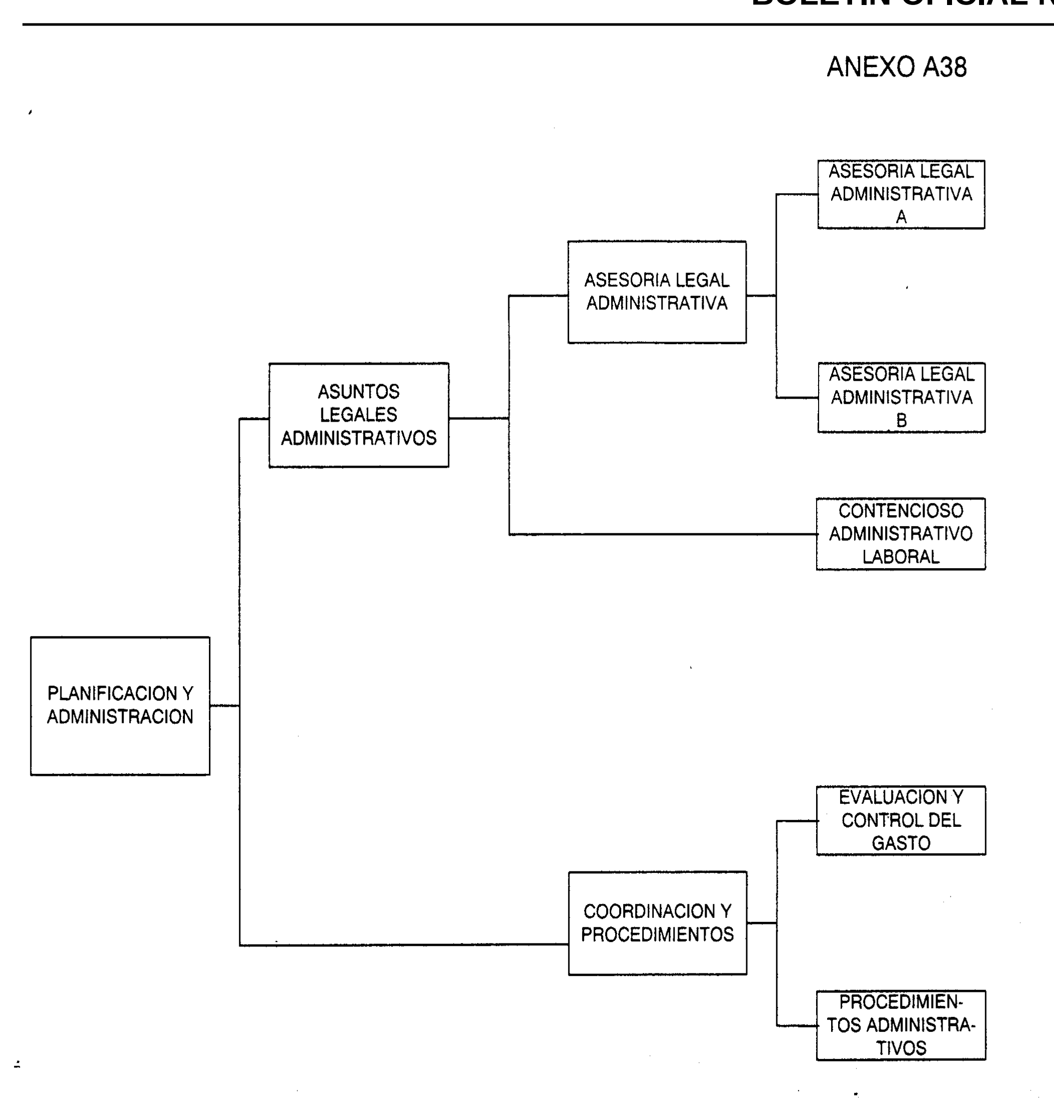
- SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
  - SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRADOS
    - SEGURIDAD INFORMATICA
    - TECNOLOGIA E INGENIERIA DE SOFTWARE
    - INGENIERIA DE COMUNICACIONES
      - IMPLEMENTACION Y OPERACIONES
    - SOPORTE TECNICO
      - MESA DE AYUDA
      - SOPORTE DE HOSTS CENTRALES
      - SOPORTE DEPENDENCIAS DGI
      - SOPORTE DEPENDENCIAS DGA
      - COMPUTACION PERSONAL
      - SOPORTE OPERATIVO
    - AFIP ON LINE

SUBDIRECCION GENERAL	DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION

ANEXO A33

- SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
  - INFORMATICA ADUANERA
    - DESARROLLO DE SISTEMAS ADUANEROS
      - DES. DE SISTEMAS DECLARAC. ADUANERAS
      - DES. DE SIST. DEL ARANCEL INTEGRADO ADUAN.
      - SISTEMA DE RECAUDACION ADUANERA
    - HOMOLOGACION DE SISTEMAS ADUANEROS
      - HOMOL. DE SIST. DE DECLARACIONES ADUANERAS
      - HOMOL. DE SIST. DEL ARANCEL INTEGRADO ADUA.
      - SISTEMAS DE RECAUDACION ADUANERA
    - OPERACIONES DE SISTEMAS ADUANEROS
      - PROCESAMIENTO DE DATOS ADUANEROS
      - RECEPCION Y ENLACE ADUANERO

SUBDIRECCION GENERAL	DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION



SUBDIRECCION GENERAL	DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION

ANEXO C **AREAS CENTRALES**

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Dirección General Impositiva		
Departamento Fiscalización Operativa	0	1
Departamento Regímenes Promocionales	1	2
División Operaciones sobre Combustibles	0	1
Dirección General de Aduanas	2	1
Departamento Drogas Peligrosas e Inspección General	7	0
Departamento Policía Aduanera	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
Dirección de Servicios Informáticos Integrados	15	8
Dirección de Informática Tributaria	18	6
Dirección de Informática Aduanera	6	0
Dirección de Informática de Fiscalización	1	0
Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración	1	2
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdirección General de Rec. y Fisc. de los Rec. de la Seg. Social		
Dirección de Informática de Seguridad Social	12	3
Subdireccion General de Legal y Técnica de los Rec. de la Seg. Social		
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	1	0
Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva		
Dirección de Asesoría Legal	2	0
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Legislación	1	0
Dirección de Contencioso	7	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas I	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas II	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas III	1	2
Departamento Técnico Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	13
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	8	2

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Subdirección General de Planificación y Administración		
Dirección de Planificación Estratégica	1	0
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Administración	19	15
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	1	0
Departamento Coordinación y Procedimientos	0	1
Subdirección General de Fiscalización		
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	4	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	0
Departamento Evaluación Contractual	2	0
Subdirección General de Recursos Humanos		
Dirección de Personal	16	3
Dirección de Capacitación	6	0
Subdirección General de Contralor		
Departamento Sumarios Administrativos	2	1
Departamento Asuntos Internos	0	1
Dirección de Inteligencia Fiscal	24	0
Dirección de Auditoría	1	0
Dirección de Secretaría General	6	5
Dirección de Control Judicial	1	0
Departamento Comunicaciones Institucionales	0	1
TOTAL DE CARGOS	**211**	**70**

e. 7/1 N° 374.423 v. 7/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		AUTOIMPRENTERO		
30707158022	REVIMAR S.A.	145	AV. TUCUMAN Y RIAL	144042/0

RESOLUCION DE EXCLUCION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
		IMPRENTA		
27936995573	MUSCELLA PIA	145	SEGUI 1459 VALERIA DEL MAR	144007/1
30669168515	DALMASSO ILDE, OSCAR A, GUSTAV	280	SARMIENTO 54 - LAS VARILLAS	279004/1

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 7/1 N° 374.429 v. 7/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
		AUTOIMPRENTERO		
20043053753	BUONO JUAN CARLOS	005	AV. INDEPENDENCIA 2270 P.1"15" C.F.(1225)	004263/3
30532107489	VACCARO HNOS. REP.DE EDIT.S A	005	AV. ENTRE RIOS 919 C.F.(1080)	004249/8
30544994634	EDIT. PLANETA DE AGOSTINI SAIC	005	AV. INDEPENDENCIA 1668 C.F. (1100)	004255/2
30550990683	PRICOLO S A	005	ALVARADO 1923 C.F. (1265)	004250/1
30574578112	DISTRIB. HUESCA SANABRIA S A	005	DR. E. FINOCHIETTO 1674 C.F. (1282)	004246/3
30584934782	TRIBE S A	005	AGUSTIN MAGALDI 1448 C.F.(1286)	004251/0
30606542506	BRIHET E HIJOS S A	005	AGUSTIN MAGALDI 1448 C.F. (1286)	004252/8
30619823873	COOP. DE TRAB. LAVALLE LTDA.	005	MANDISOVI 2989 C.F. (1279)	004259/5
30620342544	COOP. DE TRABAJO LUGANO LTDA.	005	GUALEGUAY 1352 PB C.F.(1265)	004253/6
30629558701	COOP. DE TRAB. ENTRE RIOS LTDA.	005	RIO CUARTO 2602 PB C.F.(1292)	004258/7
30658037567	REVISTA PALERMO S R L	005	CALIFORNIA 1185 C.F. (1168)	004264/1
30659073354	DISTRIB. HUESCA SANABRIA S R L	005	BAIGORRI 103 C.F. (1249)	004247/1
30661469265	COOP.TRAB. VILLA BALLESTER LTDA	005	GRAL. G. A. DE LAMADRID 2842 C.F. (1279)	004254/4
30663170054	D Y S S.A.	005	SANTA ELENA 375 C.F. (1289)	004257/9
30681490465	AGROSERVICIOS PAMPEANOS S.A.	016	DARDO ROCHA 3278	015135/0
30705548362	COOP. DE TRAB. LA RECOVA LTDA.	005	GUANAHANI 308 C.F. (1274)	004260/9
30707019820	DIST. DE PUB. NUEVO MILENIO S A	005	BAIGORRI 103 C.F. (1282)	004248/0
30707253920	PLAZA S. H. DE DOMINGUEZ Y CAZOR	005	INDEPENDENCIA 950 P.9 "A" C.F.(1099)	004262/5
33598027639	DISTRIB. INTERPLAZAS S A	005	PTE. LUIS SAENZ PENA 1832 C.F.(1135)	004256/0
			IMPRENTA	
20117048080	ANDRES ABEL ESTEBAN	005	ESTADOS UNIDOS 381 C.F. (1101)	004261/7

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 7/1 N° 374.431 v. 7/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20055281972	273	DISTRITO CORRAL DE BUSTOS	273/0015/2001	BENITEZ LUCIO
20103907439	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0089/2001	BORELLI, DANIEL OMAR
20123106491	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0189/2001	REY CARLOS ALBERTO
20130264841	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0041/2001	VOLANTE MARIO ANGEL
20138665543	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0090/2001	CLARIS, CESAR ERNESTO
20160237180	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0192/2001	FERNANDEZ JAVIER ALBERTO
20163167698	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0061/2001	ACOSTA JORGE ANTONIO
20172683429	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0224/2002	BERRETA, GUSTAVO ARMANDO
20174091324	144	AGENCIA ZARATE	144/0106/2001	HERNANDEZ CARLOS FABIO
20174562599	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0188/2001	BENZO JOSE MARIA
20177228371	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0242/2001	GONZALEZ ELIAS, HUGO R.
23075130899	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0496/2001	SEMINO JULIO ANGEL
23139868439	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0056/2002	DI PALMA, ALEJANDRO EDUARDO.
23177416789	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0190/2001	CASTRO MARTINEZ GONZALO
23250012209	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0226/2002	GUILLEN, FRANCISCO ENRIQUE
27103883321	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0377/2002	GIROTTI GLORIA
27124307487	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0227/2002	REYES, SUSANA BEATRIZ
27141732442	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0378/2002	ITOVICH HILDA MARISA
27204129083	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0058/2002	MARTIN ANDREA EDITH
30504610574	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0669/2001	CAUSTISOL S.R.L.
30562378924	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0228/2002	EFECON S.R.L.
30590226773	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0129/2001	CAÑADON SA
30636616318	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0675/2001	DIAGRAMMA S.A.
30645505928	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0673/2001	EDGAR KILGELMANN Y CIA S.R.L.
30648746721	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0001/2002	BELFIS CONSTRUCCIONES SRL
30652761948	144	AGENCIA ZARATE	144/0107/2002	MASTER BUS S. A.
30667124111	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0330/2001	CLINICA PRIVADA PSIQ. PLAZA SRL
30678393734	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0668/2001	FLEMING Y MARTOLIO S.R.L.
30681989567	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0676/2001	KILBEL S.R.L.
30685493108	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0334/2001	ECOFRIO S.A.
30697195706	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0225/2002	NEOCON S.R.L.
30707044086	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0376/2002	UNASE SEGURIDAD SOC COLECTIVA
30707482083	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0671/2001	AUDITAR S.R.L.
30707789529	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0382/2002	SAJURO JET SRL EN FORMACION

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 7/1 N° 374.430 v. 7/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20045175201	047	AGENCIA NRO 47	047/0731/2002	GANGITANO MARIO NICOLAS
20045480020	001	AGENCIA NRO 1	001/1003/2002	RUIZ ROBERTO DANIEL
20082883240	051	AGENCIA NRO 51	051/0522/2002	ESPOSITO HORACIO MIGUEL
20101249876	064	AGENCIA NRO 64	064/0353/2001	CORTES HUGO ADOLFO
20114441032	010	AGENCIA NRO 10	010/1019/2002	ROJO DANIEL ENRIQUE
20121717442	063	AGENCIA NRO 63	063/0489/2002	GONZALEZ RENE RUBEN
20135971651	013	AGENCIA NRO 13	013/0384/2002	DE NATALE JORGE OMAR
20137747570	054	AGENCIA NRO 54	054/0710/2002	GAUNA WALTER LUIS
20141525175	010	AGENCIA NRO 10	010/1017/2002	RAPARI JORGE ALBERTO
20152009594	013	AGENCIA NRO 13	013/0386/2002	CALIGARI JUAN CARLOS
20165136277	043	AGENCIA NRO 43	043/1073/2001	GAUDIOSI CARMELO MARIO
20170231180	064	AGENCIA NRO 64	064/0351/2001	CRISTO RUBEN ALBERTO
20183895630	004	AGENCIA NRO 4	004/0921/2001	APARO PABLO GUSTAVO
20200014678	066	AGENCIA NRO 66	066/0337/2002	MENDEZ SERGIO MARCELO
20206457296	047	AGENCIA NRO 47	047/0733/2002	SAN SEBASTIAN MARTIN DANIEL
20218312374	016	AGENCIA NRO 16	016/0550/2002	MACRO HERNAN GUSTAVO
20923611437	041	AGENCIA NRO 41	041/0662/2002	LOPEZ GOMEZ JOSE LUIS
23083184779	016	AGENCIA NRO 16	016/0547/2002	LOZANO JOSE ARNALDO
27016472560	066	AGENCIA NRO 66	066/0324/2002	CHATARD DALICIA
27037644795	005	AGENCIA NRO 5	005/1582/2001	CARRO MARTHA SUSANA
27051035211	013	AGENCIA NRO 13	013/0383/2002	WECHSUNG MIRTA CELIA
27113840868	001	AGENCIA NRO 1	001/1017/2002	CEJAS MABEL EDITH
27116506403	013	AGENCIA NRO 13	013/0385/2002	ZUBIETA CECILIA
27118869309	100	AGENCIA QUILMES	100/0681/2002	CERIONI ISABEL RITA
27134685897	012	AGENCIA NRO 12	012/0511/2002	BERLINGIERI MONICA BEATRIZ
27168714276	010	AGENCIA NRO 10	010/1018/2002	ANGELILLO ANTONIETA
27207334427	051	AGENCIA NRO 51	051/0521/2002	PASTORINO VIVIANA NOEMI
27214767649	047	AGENCIA NRO 47	047/0701/2002	TAIBO LAURA
27236657588	066	AGENCIA NRO 66	066/0334/2002	AUGUSTO LORENA EDITH
30501697083	064	AGENCIA NRO 64	064/0346/2001	H.F. GRANT & CIA. S.A.
30504603446	004	AGENCIA NRO 4	004/0923/2001	DOLZ HNOS S.R.L.
30516883126	001	AGENCIA NRO 1	001/1018/2002	COSACOV SA
30519103121	009	AGENCIA NRO 9	009/0529/2002	BOKIN SOCIEDAD ANONIMA
30522090111	008	AGENCIA NRO 8	008/1352/2001	P H ELECTRONICA S.A.C.I.F.I. YA
30537462562	050	AGENCIA NRO 50	050/1100/2002	EUROTUR S.R.L.
30546243970	004	AGENCIA NRO 4	004/0924/2001	COLECTIVEROS UNIDOS S.A.
30568366006	050	AGENCIA NRO 50	050/1103/2002	ITECNA S.A.
30572077132	007	AGENCIA NRO 7	007/0630/2001	SERV. INT. DE MANTEN. SIM S.A.
30574808517	015	AGENCIA NRO 15	015/0541/2002	ARGENFRIO S.A.I.C.
30580024099	007	AGENCIA NRO 7	007/0632/2001	E I H ESTUDIO DE ING. HIDRAU.
30580144205	050	AGENCIA NRO 50	050/1112/2002	COTILLON PAZ S.R.L.
30585427051	043	AGENCIA NRO 43	043/1068/2001	CALZADOS INDECAL S.R.L.
30588228343	008	AGENCIA NRO 8	008/1311/2001	JUAN CASTREGE Y CIA S.R.L.
30589428338	016	AGENCIA NRO 16	016/0548/2002	KYOCERA SOLAR ARGENTINA SA
30595833503	004	AGENCIA NRO 4	004/0920/2001	DECORSAN S.R.L.
30600555037	004	AGENCIA NRO 4	004/0916/2001	NEUMATICOS HUMAITA S.A.
30612238355	010	AGENCIA NRO 10	010/1015/2002	STYLUS SOCIEDAD ANONIMA
30615805293	008	AGENCIA NRO 8	008/1308/2001	RUTIAL S.A.
30617337637	008	AGENCIA NRO 8	008/1322/2001	TECNIC S.C.A.
30624950468	001	AGENCIA NRO 1	001/1021/2002	MEDICA TEC S R L
30625510852	008	AGENCIA NRO 8	008/1293/2001	ARDAS S.R.L.
30629722315	005	AGENCIA NRO 5	005/1556/2001	MAILCORP SA
30632201628	004	AGENCIA NRO 4	004/0926/2001	NUEVO LIDER S.A.
30637634743	008	AGENCIA NRO 8	008/1319/2001	TEAM CO S.R.L.
30638043862	009	AGENCIA NRO 9	009/0531/2002	SEIBO S.R.L.
30641041196	001	AGENCIA NRO 1	001/1019/2002	CONARI S R L
30642169226	015	AGENCIA NRO 15	015/0540/2002	BIOQUIMICA S.R.L.
30643548042	008	AGENCIA NRO 8	008/1340/2001	J V P CONSULTORES S.A.
30644592266	008	AGENCIA NRO 8	008/1307/2001	TELECTRONICA S.A.
30652425883	054	AGENCIA NRO 54	054/0707/2001	LEVELTEC S.R.L.
30655507376	001	AGENCIA NRO 1	001/1016/2002	GENET S A
30656319263	005	AGENCIA NRO 5	005/1581/2001	ESTRAME SA
30658079707	009	AGENCIA NRO 9	009/0530/2002	A W P SOCIEDAD ANONIMA
30658325279	007	AGENCIA NRO 7	007/0631/2001	4 D PUBLICIDAD S.R.L.
30660357277	051	AGENCIA NRO 51	051/0523/2002	TECNOLATINA S.A.
30661727051	063	AGENCIA NRO 63	063/0491/2002	INSTITUTO JHAITI S.R.L.
30661814442	054	AGENCIA NRO 54	054/0706/2001	PRODUCTOS LA NIRVA S.A.
30663167819	008	AGENCIA NRO 8	008/1288/2001	CLIMATIZAR S.A.
30663411477	008	AGENCIA NRO 8	008/1302/2001	FARMACEUTICOS ARGENTINOS S.A.
30676121540	047	AGENCIA NRO 47	047/0726/2002	INST. DE LA FLOR DE EDUC.ESP.S
30678273216	004	AGENCIA NRO 4	004/0925/2001	PASEO LINIERS S.A.
30679016187	008	AGENCIA NRO 8	008/1336/2001	METRORED TELECOMUNICACIONES SR
30679676128	051	AGENCIA NRO 51	051/0520/2002	PARAGUAY SERV. Y TURISMO SRL
30680759894	010	AGENCIA NRO 10	010/1016/2002	QUETAL S.A.
30683399023	041	AGENCIA NRO 41	041/0661/2002	TRADEMAX SA
30684050342	043	AGENCIA NRO 43	043/1076/2001	JOSE ANTONIO SIMON S.A.
30686512912	008	AGENCIA NRO 8	008/1325/2001	LECTUS S.A.
30687795608	005	AGENCIA NRO 5	005/1566/2001	ARCHIVESE SRL
30690215302	043	AGENCIA NRO 43	043/1071/2001	ZAMBRONE S.R.L.
30695100058	016	AGENCIA NRO 16	016/0551/2002	DROGUERIA MUNRO SRL
30697316600	005	AGENCIA NRO 5	005/1578/2001	AUTODESK DE ARGENTINA SA
30701269787	008	AGENCIA NRO 8	008/1346/2001	GEDEVIL S.A.
30701799417	050	AGENCIA NRO 50	050/1104/2002	AERBETON S.A.
30705549113	005	AGENCIA NRO 5	005/1576/2001	BUS DEL OESTE SA
30707006990	001	AGENCIA NRO 1	001/1015/2002	NAUQUEN GROUP S A
30707391851	005	AGENCIA NRO 5	005/1559/2001	INTEGRAL ELECTROMECANICA SA
30707456716	008	AGENCIA NRO 8	008/1318/2001	EDITORIAL ATLANTIDA S.A.
30707596828	009	AGENCIA NRO 9	009/0528/2002	TELEFONICA GEST.SERV. COMP. SA
33550110119	008	AGENCIA NRO 8	008/1328/2001	ANCAL S.A.
33552351709	008	AGENCIA NRO 8	008/1349/2001	ASOCIACION DE AYUDA AL CIEGO A
33573080039	013	AGENCIA NRO 13	013/0387/2002	GAMMA KUARTZ SRL
33583003369	043	AGENCIA NRO 43	043/1078/2001	LA ARMONIA DE POMPEYA S.A.E.F.
33612621719	008	AGENCIA NRO 8	008/1347/2001	DELFAU S.A.E.F.
33677746969	016	AGENCIA NRO 16	016/0549/2002	AMERICAN CONSULTING GROUP SA
33682064469	043	AGENCIA NRO 43	043/1074/2001	TRANSFER LINE S.A.
33690537449	016	AGENCIA NRO 16	016/0546/2002	REMISES FIRST SRL
33692148229	005	AGENCIA NRO 5	005/1554/2001	OFFICE NET SA
33696407539	008	AGENCIA NRO 8	008/1345/2001	LIFTEC S.A.
33702296469	012	AGENCIA NRO 12	012/0510/2002	TRANSMONTAND S.A.
33707634389	001	AGENCIA NRO 1	001/1014/2002	ABRIL MED SOCIEDAD ANONIMA

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 7/1 N° 374.432 v. 7/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30501896256	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1907/2001	BALPALA CONSTRUCCIONES S.A.
30503811061	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1902/2001	BAYER S.A.
30515691495	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1912/2001	ONDEO DEGREMONT S.A.
30534431887	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1918/2001	FIAT ARGENTINA S.A.
30541682372	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1903/2001	XEROX ARGENTINA I.C.S.A.
30558734392	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1919/2001	TECNOMATTER INST. Y CONST.S.A.
30663501212	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1913/2001	METROVIAS S.A.
34525505539	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1896/2001	UNISYS SUDAMERICANA S.A.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, a/c de la Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 7/1 N° 374.433 v. 7/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

27/12/2001

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Arturo Antonio MUÑOZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. — Firmado: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a cargo Sección "J" de División Beneficios.

e. 7/1 N° 374.291 v. 9/1/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 21/12/2001

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Art. 931 del C.A. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del C.A. según corresponda. — CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana Bernardo de Irigoyen.

SC82 N°	CAUSANTE NOMBRE Y APELLIDO	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA $	TRIBUTOS
2001-088	TARME, ARIEL	947	————	————
2001-098	LINDAO, ELENA ESTER	947	————	————
2001-099	LIMA, RAMON	947	————	————
2001-113	CORREA, CESAREA	947	————	————
2001-115	SILVA, ANDRES HERNAN	947	————	————
2001-090	DUTRA, MIRANDA CARLOS	987	527,15	————
2001-108	EREMI, NARCISO	986/987	1.112,75	————
2001-109	QUIROZ, ARMANDO	986/987	650,20	————
2001-110	MARQUEZ R., GLADIS BEATRIZ	986	678,95	————

SC82 N°	CAUSANTE NOMBRE Y APELLIDO	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA $	TRIBUTOS
2001-112	MARQUEZ R., SERGIO DARIO	987	57,54	————
2001-134	FLORES, ANGEL ALBERTO	987	4.512,75	————

e. 7/1 N° 374.307 v. 7/1/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 21/12/2001

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). Asimismo se les intima para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero. — CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana Bernardo de Irigoyen.

DN82 N°	INTERESADO	D.N.I. N°
2001-0253	ROZA DE SOUZA, ANTONIO CARLOS	93.121.817
2001-0267	AMARAL NASCIMENTO, LAIRTO	C.I. BRAS 3.920.715
2001-0292	PORTILLO, MARIA ESTER	26.325.729
2001-0330	MULLER, JUAN JORGE	13.162.712

e. 7/1 N° 374.308 v. 7/1/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 21/12/2001

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). — CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana Bernardo de Irigoyen.

DN82 N°	INTERESADO	D.N.I. N°
2001-0332	CARNEIRO, SAMUEL ANTONIO	8.548.946

e. 7/1 N° 374.309 v. 7/1/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Clorinda, 26/12/2001

Se cita a la persona imputada en las causas que al pie se detallan, que en el perentorio término de diez (10) días hábiles deberán comparecer en los Sumarios Contenciosos que esta Administración instruye por infracción al art. 973 del C.A., a efectos de que ejerzan su derecho a la defensa, bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, caso contrario quedará constituido en sede de la oficina aduanera (Art. 1001 y 1004 C.A.). Asimismo se hace saber el monto mínimo de la multa a los fines previstos en los arts. 930/932 del C.A. Fdo.: Administrador de la Aduana de Clorinda, 26 de diciembre del 2001, sita en Avda. San Martín N° 1101 - Clorinda (Pcia. Formosa). — CARLOS OSCAR BERNARDIS, Jefe Int. Sección "R" Aduana de Clorinda.

SA12-111/97 - EMP. TTE. EXPACAR SRL y OTROS
S/INF. ART. 973 C.A. $ 73.775,17.

SA12-345/97 - EMP. TTE. EXPRESO CENTRAL PAR. y OTRO
S/INF. ART. 973 C.A. $ 5.186,96.

SA12-373/97 - EMP. TTE. EXPACAR SRL y OTRO
S/INF. ART. 973 C.A. $ 13.021,29.

SA12-789/97 - EMP. TTE. EXPACAR SRL y OTRO
S/INF. ART. 973 C.A. $ 19.722,92.

e. 7/1 N° 374.313 v. 7/1/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

SECCION SUMARIOS

En las denuncias que a continuación se detallan, y que se encuentra en trámite ante esta Aduana de Barranqueras, se hace saber que mediante disposición recaída, cuyo texto en su parte pertinente expresa: "Barranqueras ... Visto: ... y Considerando: ... DISPONE: ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la Instrucción General N° 001/98 (DGA). ARTICULO 2°: INTIMAR al retiro de las mercaderías en el plazo de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento del tratamiento previsto en los arts. 429 y sigtes. de la Ley 22.415. ARTICULO 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE ... Fdo.: OSCAR ALFREDO BIONE, Administrador a/c. de la Aduana de Barranqueras, sita entre las calles Teniente Piris y Gobernador Goitía, Barranqueras - Chaco.

DN10-NRO.	CAUSANTE	C.I.P./D.N.I.	TRIBUTOS
DN10-N° 202/01	JUAN BENITEZ	D.N.I. 11.032.676	$ 298,78
DN10-N° 412/01	CELESTE EDIT ROMAN	C.I.P. 1.365.169	$ 63,54
DN10-N° 447/01	HECTOR G. GONZALEZ	D.N.I. 17.808.109	$ 205,66
DN10-N° 457/01	DALMI V. LOPEZ	S/I.	$ 174,67
DN10-N° 496/01	VICENTE OJEDA	D.N.I. 16.367.764	$ 292,25
DN10-N° 501/01	RAMONA CELSA RIVAS	C.I.P. 1.246.310	$ 17,65
DN10-N° 507/01	NICOLASA SANCHEZ MEDINA	D.N.I. 93.054.022	$ 176,65
DN10-N° 510/01	MILCIADES CORONEL PAEZ	C.I.P. 3.727.391	$ 140,38
DN10-N° 511/01	RAMONA P. DEL VALLE	C.I.P. 1.268.335	$ 145,97
DN10-N° 512/01	TOMASA ALVARENGA SANCHEZ	C.I.P. 1.123.259	$ 46,18
DN10-N° 517/01	DERLIS C. RODRIGUEZ LEON	C.I.P. 757.966	$ 121,23
DN10-N° 521/01	RAMONA PASTORA DEL VALLE	C.I.P. 1.268.335	$ 197,98
DN10-N° 519/01	PABLO VARGAS MAMBREANI	C.I.P. 1.233.167	$ 39,17
DN10-N° 525/01	ESTANISLAO GUERRERO	D.N.I. 22.822.036	$ 110,51
DN10-N° 560/01	MARIA E. ORTIZ DE MELGAREJO	C.I.P. 1.214.239	$ 86,59
DN10-N° 573/01	MERCEDES SEGOVIA GOMEZ	C.I.P. 1.598.772	$ 17,72
DN10-N° 578/01	CANDIDA CESPEDES CUEVAS	C.I.P. 663.627	$ 246,05

e. 7/1 N° 374.315 v. 7/1/2002

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución APN N° 658/2001

Bs. As., 21/12/2001

VISTO el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 260/2000 del entonces Interventor en esta Administración, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 722/2001, en SIETE (7) cuerpos y Anexo I, y CONSIDERANDO: Que por las referidas actuaciones tramita la concesión del Complejo de Servicios Turísticos Lago Huechulafquen (Complejo Puerto Canoas), en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, explotación adjudicada a través de la Licitación Pública N° 11/91 a HOSTERIA DE LAS AVENTURAS S.A., ..., Por ello, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES RESUELVE: ARTICULO 1°. — Aprobar el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 260/2000 del entonces Interventor en la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES. ARTICULOS 2° y 3°. — ... Firmado: Dr. MARCELO LOPEZ ALFONSIN, Presidente del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION.

e. 7/1 N° 374.311 v. 7/1/2002

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

21/12/2001

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos MIROL, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. — CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección "J" División Beneficios.

e. 3/1 N° 373.861 v. 7/1/2002

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Gerencia de Comisiones Médicas.

En cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42°, Instrucción SAFJP N° 37/201 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con el resultado de invalidez determinado y emitidos por las Comisiones Médicas, computándose los plazos de Ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo:

CUIL AFILIADO	APELLIDO Y NOMBRE	EXPTE N°	FECHA DICTAMEN	CM	DOMICILIO PUESTA A DISPOSICION
27-04418131-8	LOMENZO, JUANA ROSA	001-P-00032/99	09/03/1999	CM01	AVDA. AVELLANEDA 469 - S.M. DE TUCUMAN -PCIA. DE TUCUMAN
20-60233017-7	MEDINA ESCOBAR, JOSE E.	001-L-00183/99	22/06/1999	CM01	AVDA. AVELLANEDA 469 - S.M. DE TUCUMAN -PCIA. DE TUCUMAN
20-04551148-1	PAZ, ARNALDO ANTONIO	001-P-00732/99	26/10/1999	CM01	AVDA. AVELLANEDA 469 - S.M. DE TUCUMAN -PCIA. DE TUCUMAN
20-14966604-5	AVELLANEDA, FABIAN R.	001-P-01226/99	01/02/2000	CM01	AVDA. AVELLANEDA 469 - S.M. DE TUCUMAN -PCIA. DE TUCUMAN
27-01447388-8	MEISTER TERESA	002-P-00028/01	29/03/2001	CM02	MITRE 613- RESISTENCIA- PCIA. DEL CHACO

CUIL AFILIADO	APELLIDO Y NOMBRE	EXPTE N°	FECHA DICTAMEN	CM	DOMICILIO PUESTA A DISPOSICION
27-06348395-3	DELGADO, MARIA JOSEFA	002-P-00115/01	30/08/2001	CM02	MITRE 613- RESISTENCIA- PCIA. DEL CHACO
20-11882282-0	AGUIRRE, ANTONIO	002-P-00120/01	23/08/2001	CM02	MITRE 613- RESISTENCIA- PCIA. DEL CHACO
20-07429817-7	RAMIREZ, FLORENCIO	002-P-00271/00	05/04/2001	CM02	MITRE 613- RESISTENCIA- PCIA. DEL CHACO
20-10027313-7	BAZANTE ANGEL RICARDO	002-P-00383/99	27/01/2000	CM02	MITRE 613- RESISTENCIA- PCIA. DEL CHACO
20-08545931-8	BERNAL, MARIO R.	003-P-00034/99	31/03/1999	CM03	JUNÍN 615/19 - POSADAS- PCIA. DE MISIONES
27-18639851-9	DUARTE, AGUSTINA	003-P-00038/00	16/11/2000	CM03	JUNÍN 615/19 - POSADAS- PCIA. DE MISIONES
20-92246396-5	GONZALEZ FARIÑA, F.	003-P-00085/00	27/04/2000	CM03	JUNÍN 615/19 - POSADAS- PCIA. DE MISIONES
20-92038205-4	BARUA, SANTIAGO	003-P-00311/00	28/09/2000	CM03	JUNÍN 615/19 - POSADAS- PCIA. DE MISIONES
20-07550215-0	YESA, SEVERO	003-P-00347/00	02/11/2000	CM03	JUNÍN 615/19 - POSADAS- PCIA. DE MISIONES
20-07553672-1	MEDINA, CARLOS	003-P-00087/00	04/05/2000	CM03	JUNÍN 615/19 - POSADAS- PCIA. DE MISIONES
20-08491902-1	BRITEZ, RICARDO H.	003-P-00395/99	18/11/1999	CM03	JUNÍN 615/19 - POSADAS- PCIA. DE MISIONES
27-93698937-9	MARJON, MARIA JOSE	018-P-00169/01	07/08/2001	CM09	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN- PCIA. DEL NEUQUEN
20-17748274-0	DAGA, JESUS N.	018-P-00179/01	14/08/2001	CM09	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN- PCIA. DEL NEUQUEN
23-12292610-9	GERLING, MANUEL	018-P-00200/01	11/09/2001	CM09	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN- PCIA. DEL NEUQUEN
20-05829233-9	GIUSTI, JUAN DIONIDES	018-P-00219/01	04/09/2001	CM09	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN- PCIA. DEL NEUQUEN
20-13483199-6	RODRIGUEZ, MIGUEL	018-P-00036/01	08/05/2001	CM09	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN- PCIA. DEL NEUQUEN
27-04511755-9	GONZALEZ, JUANA	018-P-00130/01	05/06/2001	CM09	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN- PCIA. DEL NEUQUEN
20-12225397-0	CARRASCO, RICARDO	018-P-00118/01	14/08/2001	CM09	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN- PCIA. DEL NEUQUEN
20-07306953-0	PINTOS, JUBILEO	009-P-00010/01	24/04/2001	CM09	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN- PCIA. DEL NEUQUEN
27-03723253-5	PEREZ TERESA M.	009-P-00102/01	04/09/2001	CM09	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN- PCIA. DEL NEUQUEN
20-07815869-8	MANQUEPAN, MARTIN	009-P-00053/01	19/06/2001	CM09	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN- PCIA. DEL NEUQUEN
20-04637498-4	IRURIETA JULIO RAUL	011-P-00553/01	18/10/2001	CM11	CALLE 50 N° 790 - LA PLATA - PCIA. DE BS. AS.
24-31956561-9	RIOS EMANUEL ISAIAS	011-P-00538/01	15/10/2001	CM11	CALLE 50 N° 790 - LA PLATA - PCIA. DE BS. AS.
20-07257317-0	ROJAS, JUAN CARLOS	023-P-00413/01	08/08/2001	CM23	PASAJE GABRIEL PULO 84 - SALTA- PCIA. DE SALTA
27-13223892-3	FLORES, FRANCISCA	030-P-0209/01	11/07/2001	CM30	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES - PCIA. DE CORRIENTES
20-08478957-8	GONZALEZ, JOSE	030-P-0051/01	11/04/2001	CM30	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES - PCIA. DE CORRIENTES
20-07863613-1	FABIO, DANIEL NAZARIO	030-P-0244/01	29/08/2001	CM30	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES - PCIA. DE CORRIENTES
20-07833826-2	TOLEDO, EUGENIO RAMON	030-P-0292/01	19/09/2001	CM30	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES - PCIA. DE CORRIENTES
20-07847605-3	SANCHEZ, ALBERTO	031-P-00072/01	03/04/2001	CM31	GÜEMES 779 - ZARATE - PCIA.BS.AS.
20-14699065-8	PARERA, MIGUEL E.	031-P-00073/01	03/04/2001	CM31	GÜEMES 779 - ZARATE - PCIA.BS.AS.
20-04735408-1	GIORDANO, LORENZO	031-P-00256/01	04/09/2001	CM31	GÜEMES 779 - ZARATE - PCIA.BS.AS.
27-14697822-9	CABRERA MARIA DEL ROSARIO	10A-P-00548/98	18/05/1999	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-08520232-5	GUTIERREZ RAMON HERMINIO	002-P-00314/99	13/04/2000	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
23-60194872-9	CORREA CARLOS BERNABE	023-P-00214/99	09/05/2000	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-92342560-9	HUINCA CURINAO PEDRO	013-P-00610/98	13/06/2000	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-05797520-3	GRAZIANO JUAN RAMON	008-P-00148/00	20/06/2000	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-08125955-1	VALDEZ MAXIMO	10B-P-00080/00	20/06/2000	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-93327857-1	MARCHIONNI ROBERTO	011-P-00191/00	27/06/2000	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
27-04591318-5	TAMAGNINI NORMA TERESA	007-P-00698/00	29/08/2000	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-14513884-2	NARBAEZ RODOLFO ISMAEL	017-P-00217/99	21/11/2000	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-10938092-0	LUENGO FELIX	009-P-00090/00	28/11/2000	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
27-04782334-5	MEDINA, BLANCA	10E-P-00593/00	19/12/2000	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-08192565-9	ALVARADO AGRIPINO	022-P-00459/99	26/12/2000	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-07346052-3	MERKEL ADAM	017-P-00134/98	CADUCIDAD 20/02/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-92401824-1	HOYOS ESTEBAN	009-P-00141/99	27/02/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-05167964-5	VERON RUBEN ADOLFO	10C-P-01819/00	13/03/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-07808941-6	BOTTA DANTE DOMINGO	10E-P-01075/00	27/03/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-13862813-3	GONZALEZ RICARDO	10D-P-00552/98	10/04/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-10645381-1	ENCINA JOSE RICARDO	001-P-00547/00	17/04/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
23-11359493-4	NAFRIA VIRGINIA MARIA	011-P-00775/00	24/04/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
23-01151219-4	TARQUINIO DELFINA IDA	10A-P-01754/00	12/06/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-07843288-9	RODRIGUEZ DOMINGO VICTOR	005-P-00095/01	29/06/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL

CUIL AFILIADO	APELLIDO Y NOMBRE	EXPTE N°	FECHA DICTAMEN	CM	DOMICILIO PUESTA A DISPOSICION
20-07091320-9	SALAZAR ALBERTO EMILIO	10E-P-02349/00	20/07/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
27-13187721-3	BELLUCCI MARIA DE LOS ANGELES	10E-P-00210/01	24/07/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-05823866-0	HONECKER CARLOS MARIA	10C-P-00597/01	31/07/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
27-02430329-8	PALAVECINO DOLORES DALMIRA	10A-P-00186/01	17/08/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-04633255-6	PINI CESAR VICTOR	10A-P-00381/01	21/08/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
27-12497975-2	BUSTOS CELIA BEATRIZ	10E-P-01708/00	21/08/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
27-13664696-1	ZELARRAYAN OLGA MARIA	10E-P-02299/00	24/08/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
27-12101292-3	SOSA GRACIELA	10E-P-00507/01	24/08/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-07755495-6	CABRERA LADISLAO	011-P-00259/01	28/08/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
27-04986562-2	CONTRERAS LUISA ESTHER	10A-P-00992/00	31/08/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-22829484-6	TAPIA MARIANO ALBERTO	10C-P-00219/01	31/08/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-14317900-2	PAEZ JORGE ANTONIO	10C-P-00241/01	31/08/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
27-92139636-3	PINTO ACOSTA RUFINA	10E-P-02417/00	31/08/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-08518153-0	SORIA RAMON ANTONIO	031-P-00089/01	07/09/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
23-05247057-9	PAZ JOSE MARIA	014-P-00400/01	18/09/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-10150935-5	APARISI ENRIQUE OCTAVIO	10A-P-00726/00	18/09/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-22638042-7	LEDESMA DIEGO FERNANDO	10C-P-00771/01	25/09/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
27-10213683-2	LEAL ANGELICA ELEUTERIA	018-P-00219/00	25/09/2001	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-06678775-4	CASTRO PEDRO DELFIN	005-P-00068/99	CFSS 11/09/01	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-06697024-9	CASAS ESTANISLAO ARMANDO	10A-P-00386/00	CFSS 11/09/01	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
27-04264961-4	MEDINA NILDA	10E-P-00857/99	CFSS 24/07/01	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
20-06930493-2	PEPPE TAGUA PABLO IGNACIO	004-P-00509/98	CFSS 25/09/01	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL
23-14105511-9	GOMEZ HUGO DANIEL	011-P-00271/99	CFSS 25/09/01	CMC	SAN MARTIN 536 5° PISO FRENTE - CAPITAL FEDERAL

e. 3/1 N° 374.137 v. 7/1/2002